



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Imprime.-** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web www.dipuleon.es/bop  
E-mail boletin@dipuleon.es

Viernes, 27 de noviembre de 2009

Núm. 225

**Administración.-** Excm. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 169.  
Depósito legal LE-I-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	
	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

**ADVERTENCIAS**

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

**INSERCIÓNES**

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio ..... 2

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

León .....	2
Ponferrada .....	5
Val de San Lorenzo .....	9
Murias de Paredes .....	10
Villazanzo de Valderaduey .....	10
San Adrián del Valle .....	10
Matadeón de los Oteros .....	10
Villademor de la Vega .....	11
Palacios del Sil .....	13
La Pola de Gordón .....	18
Toreno .....	18
Santa María de Ordás .....	18
Castroalbón .....	18
Sancedo .....	19
Sahagún .....	19
La Robla .....	19
Fabero .....	19
Regueras de Arriba .....	20
Santas Martas .....	20
Puente de Domingo Flórez .....	22
Vegaquemada .....	22
Cistierna .....	22
Cubillos del Sil .....	22
San Andrés del Rabanedo .....	23

#### Mancomunidades de Municipios

Mancomunidad Municipal para el Tratamiento de las Aguas Residuales del Bajo-Bierzo .....	23
--	----

### Juntas Vecinales

Iruela .....	29
Rabanal del Camino .....	30
Meroy .....	31
Jiménez de Jamuz .....	32
Estébanez de la Calzada .....	32
Valbuena del Roblo .....	32
Carrocera .....	32
San Félix de la Valdería .....	33
Campo y Santibáñez .....	33
Arintero .....	33
Villabúrbula .....	34
Codornillos .....	34
Inicio .....	34
Peredilla .....	34
Villarodrigo de las Regueras .....	35
Cuadros .....	35
Villastrigo del Páramo .....	35
Villoria de Órbigo .....	35

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número seis de Ponferrada ..... 35

#### Juzgados de lo Social

Número dos de León ..... 36

Número tres de León ..... 38

Número uno de Ponferrada ..... 40

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Comunidades de Regantes

Canal del Esla ..... 40

Ribera Alta del Porma ..... 40



## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de las entidades locales y anunciantes de la provincia que, de acuerdo con el art. 5 de la vigente Ordenanza reguladora de la Gestión del Servicio Público BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los días 24 y 31 de diciembre no se editará este Boletín.

Se anuncia al efecto de que quienes solicitan la inserción de anuncios realicen las previsiones necesarias, ateniéndose a los plazos de publicación previstos en el art. 9 de la citada Ordenanza: 15 días hábiles para los anuncios normales, y 6 días hábiles para los urgentes (a contar desde el pago de la tasa, si la hubiere, y previa indicación expresa de su urgencia en el oficio de remisión).

El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, Resolución n.º 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 10419

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

Por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre del presente año, ha sido aprobada definitivamente la modificación puntual que seguidamente se detalla de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno Municipal de 26 de febrero de 1990.

El acuerdo adoptado copiado literalmente dice así:

“Primero.- Desestimar, por los motivos expuestos en el informe que obra en el expediente, las alegaciones presentadas por don Carlos Florencio Hurtado Martínez en nombre propio y en representación de la Agrupación Sindical Independiente del Ayuntamiento de León (ASIAL) y por D.ª Ana María Guisao Berdugo.

Segundo.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León en los siguientes términos, que incluyen la creación de un Coordinador de Área de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Urbanismo y Vivienda y tres Jefaturas de Servicio, dependientes de la Coordinación, en el área de Urbanismo y Medio Ambiente, modificando la única Jefatura anterior en el área:

Coordinador/a del Área de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Urbanismo y Vivienda.

Grupo A, Subgrupo A1 de la Subescala Técnico de Administración General.

Forma de provisión: Libre designación de entre los Técnicos de Administración General del Ayuntamiento de León.

Complemento de Destino: 29.

Complemento Específico: 60 puntos (DT: 20 DD: 4 RS: 34 PN: 1,7) más 48 puntos correspondientes a la dedicación constante que equivale a 19.828,80 € anuales.

Funciones: Dirección y Coordinación del Área de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Urbanismo y Vivienda, incluyendo la emisión de los informes que le sean requeridos, el control y dirección del personal adscrito al área, así como de los expedientes que se encuentren en tramitación en el mismo, incluyendo la responsabilidad de recabar los informes legalmente exigibles en cada expediente, la preparación de los expedientes para que los órganos competentes los dictaminen y/o aprueben, así como la custodia de los mismos.

Jefe/a de Servicio de la Oficina de medioambiente, establecimientos y de Intervención en el Uso del Suelo.

Grupo A, Subgrupo A1 de la Subescala Técnico de Administración General.

Forma de provisión: Libre designación de entre los Técnicos de Administración General del Ayuntamiento de León.

Complemento de Destino: 28.

Complemento Específico: 57 puntos (DT: 20 DD: 4 RS: 31 PN: 1,7) más 48 puntos correspondientes a la dedicación constante que equivale a 19.278 € anuales.

Funciones: dirección y control de las tareas de las que se encarga el departamento que dirige, siendo el responsable de que las mismas se desarrollen en tiempo y forma y con la debida coordinación con las demás áreas del Ayuntamiento; Tramitación de expedientes y emisión de informes relativos para el otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter urbanístico y medioambiental, proyectos y programas de viario público, urbanización y movilidad, declaraciones de ruina y órdenes de ejecución e inspección técnica de edificaciones.

Aquellas otras funciones propias de su categoría profesional y que se relacionen directamente con el ámbito de la Jefatura.

Jefe/a de servicio de Planeamiento, Gestión, Vivienda y Patrimonios Públicos de Suelo.

Grupo A, Subgrupo A1 de la Subescala Técnico de Administración General.

Forma de provisión: Libre designación de entre los Técnicos de Administración General del Ayuntamiento de León.

Complemento de Destino: 28.

Complemento Específico: 57 puntos (DT: 20 DD: 4 RS: 31 PN: 1,7) más 48 puntos correspondientes a la dedicación constante que equivale a 19.278 € anuales.

Funciones:

Dirección y control de las tareas de las que se encarga el departamento que dirige, siendo el responsable de que las mismas se desarrollen en tiempo y forma y con la debida coordinación con las demás áreas del Ayuntamiento.

Tramitación de expedientes en materia de planeamiento y gestión urbanística, lo que incluirá emisión de informes en materia de planeamiento y gestión urbanística, así como la redacción de los mismos cuando ello corresponda al Ayuntamiento; Seguimiento de la ejecución del planeamiento; Expropiaciones urbanísticas; Información urbanística; Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo; Convenios Urbanísticos.

Aquellas otras funciones propias de su categoría profesional y que se relacionen directamente con el ámbito de la Jefatura.

Jefe/a de Servicio de Protección de la Legalidad.

Grupo A, Subgrupo A1 de la Subescala Técnico de Administración General.

Forma de provisión: Concurso.

Complemento de Destino: 28.

Complemento Específico: 57 puntos (DT: 20 DD: 4 RS: 31 PN: 1,7) más 48 puntos correspondientes a la dedicación constante que equivale a 19.278 € anuales.

Funciones:

Dirección y control de las tareas de las que se encarga el departamento que dirige, siendo el responsable de que las mismas se desarrollen en tiempo y forma y con la debida coordinación con las demás áreas del Ayuntamiento.

Dirección de la Inspección urbanística, así como propuesta de adopción de medidas de protección y, en su caso, de restauración de la legalidad urbanística; tramitación de los expedientes de protección y restauración de la legalidad urbanística; tramitación de los expedientes sancionadores a los responsables de las infracciones urbanísticas; Asesoramiento e información en materia de protección de la legalidad, en especial a otras Administraciones Públicas y a las personas inspeccionadas; elaboración de información estadística del servicio, así como información a la concejalía sobre peticiones ciudadanas, de otras áreas u otras administraciones u organismos.

Aquellas otras funciones propias de su categoría profesional y que se relacionen directamente con el ámbito de la Jefatura.

Tercero.- Ordenar la publicación de la modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, que se entenderá desestimatorio si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

León, 17 de noviembre de 2009.—El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco. 10828

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A D. Luis César García González, para industria artesanal de elaboración de productos de confitería, pastas y hojaldres -ampliación de superficie- en avda. Antibióticos -Trobajo- 121-Expte. nº 635/09 de Establecimientos.

- A France Telecom España, S.A., para venta de servicios de telefonía, en Gran Vía de San Marcos, 2-Expte. nº 707/09 de Establecimientos.

León, 24 de noviembre de 2009.—El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco. 10831

12,80 euros

\* \* \*

#### ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Concejal Delegado de Policía y Tráfico del Ayuntamiento de León, en virtud de la delegación conferida por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de León de 17 de diciembre de 2007, con arreglo a lo dispuesto en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Las multas impuestas deberán hacerse efectivas en cualquier oficina de las entidades financieras que a continuación se relacionan:

Caja España, cta.: 2096.0000.86.3071664204.

Banco Santander Central Hispano, cta.: 0049.6739.10.2116169913.

Haciendo constar claramente en "concepto" el número de expediente sancionador.

Dicho pago deberá realizarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, transcurridos los cuales sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, esta se exigirá en vía ejecutiva según el art. 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, incrementada con el recargo y los intereses de demora.

Contra dichas resoluciones, los interesados podrán formular, de conformidad con lo previsto en el art. 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes sin que reciba notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8, nº 1, ap. e), en relación con el artículo 14, nº 1, segunda, ambos de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar en derecho.

León, 19 de noviembre de 2009.—El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Antonio Díez Díaz.

Nº expediente	Nombre	NIF	Localidad	Fecha	Importe	Artículo
015907-2009	AGUAYO MERIDA EVA MARIA	16580370	LEON	29/03/09	90,00	152/-1
017493-2009	AGUIRRE GOMEZ JULIO MANUEL	13681833	LA CAVADA	07/04/09	60,00	9/11.
018823-2009	AHMET AKIWCJ SEYIT	E04337100	LEON	15/04/09	150,00	146/1/-
019037-2009	ALBIZUA ALBERDI JOSE LUIS	15390234	ONDARROA	16/04/09	90,00	94/2/2
018226-2009	ALONSO ALVAREZ JUAN LUIS	32869501	LA FELGUERA	13/04/09	301,00	72/3/-
016585-2009	ALONSO LOZANO DAVID	9797614	VALDESOGO DE ABAJO	01/04/09	90,00	94/2/4
016831-2009	ALVAREZ ALVAREZ ALFONSO	71433311	LEON	02/04/09	150,00	146/1/-
017505-2009	ALVAREZ ARECES ENRIQUE MIGUEL	09441232	OVIEDO	07/04/09	301,00	72/3/-
017633-2009	ALVAREZ BAYON LUIS ALFONSO	9806320	LEON	07/04/09	600,00	20/-/-
018389-2009	ALVAREZ GUTIERREZ PABLO	71421693	LEON	13/04/09	90,00	94/2E/-
016145-2009	ALVAREZ NOA LIUVA	X2189440R	LEON	30/03/09	90,00	154/-/-
019188-2009	ALVAREZ PEREZ ANTONIO	9716245	LEON	17/04/09	60,00	9/4/-
016108-2009	ANTON REGOYO ANGEL CARLOS	9716843	LEON	30/03/09	90,00	94/2/2
018157-2009	ARIAS LUENGOS DAMIAN	11074994	LOS ALCAZARES	11/04/09	200,00	146/1/-
019525-2009	BAJO FERNANDEZ ANA MARIA	09736475	NAVATEJERA	20/04/09	301,00	72/3/-
017338-2009	BALBUENA GONZALEZ FRANCISCO JOS	09748756	VILLOBISPO DE REGUER	06/04/09	301,00	72/3/-
016521-2009	BAO COUTADO MIGUEL ANGEL	9777814	VILLOBISPO REGUERAS	01/04/09	60,00	9/11.
019350-2009	BARCALA DIAZ JOSE MANUEL	22559437	BENETUSER	18/04/09	301,00	72/3/-
016829-2009	BARRIO PRIETO JAIRO	71444703	LEON	02/04/09	301,00	72/3/-
018653-2009	BENJUMEA MONTOYA PAOLA A.	X5469758J	LEON	14/04/09	100,00	50/1/1
017183-2009	BERAZA CRESPO TOMAS	9774617	LEON	05/04/09	90,00	94/2/2
016186-2009	BIS DENTAL SL	B74218033	OVIEDO	31/03/09	301,00	72/3/-
017840-2009	BLANCO REINOSA ROMAN	9753696	BOADILLA DEL MONTE	08/04/09	90,00	154/-/-
018494-2009	BOUZZA DJILALI	X9411875E	VALENCIA	14/04/09	301,00	72/3/-
016952-2009	CANO DE LA FUENTE MARCOS	11948711	VILLARES DE LA REINA	03/04/09	60,00	9/11.
017721-2009	CAÑIZARES FERRANDO PATRICIA	71432424	LEON	08/04/09	301,00	72/3/-

Nº expediente	Nombre	NIF	Localidad	Fecha	Importe	Artículo
016386-2009	COSTACHE EUGEN FLORIN	X7184381D	LEON	31/03/09	90,00	94/2/2
019223-2009	CUETO ORDAS HORACIO	72048375	PUNTEVILLARENTE	17/04/09	60,00	9/1/1
017638-2009	CHACINAS DEL BIERZO SL	B24462897	PONFERRADA	08/04/09	301,00	72/3/1
016414-2009	DE LAS HERAS PABLOS AMAYA	9799703	LEON	31/03/09	150,00	74/2/1
018621-2009	DIEZ GONZALEZ JORGE	10063888	LEON	14/04/09	90,00	94/2/2
019287-2009	DIMITRU RUS	-	VIRGEN DEL CAMINO	17/04/09	100,00	94/2A/1
017027-2009	DIMITRY SENKIN	X5789468T	SAN MARTIN DEL CAMINO	03/04/09	600,00	20/-/1
017848-2009	DURA NAVARRO JOSE JAVIER	52735355	VALENCIA	08/04/09	80,00	171/-/1A
019218-2009	ELECTRICIDAD EDGAR RIEGO GONZAL	B24503518	LEON	17/04/09	301,00	72/3/1
017042-2009	FERNANDEZ AJENJO FROILAN	9741496	TROBAJO DEL CAMINO	04/04/09	60,00	9/1/1
017061-2009	FERNANDEZ AJENJO FROILAN	9741496	TROBAJO DEL CAMINO	04/04/09	60,00	9/3/1
019454-2009	FERNANDEZ AJENJO FROILAN	9741496	TROBAJO DEL CAMINO	18/04/09	90,00	154/-/1
016399-2009	FERNANDEZ CRESPO MARIA	9806590	LEON	31/03/09	150,00	146/1/1
019030-2009	FERNANDEZ MAYO ANGEL LUIS	9709720	LEON	16/04/09	90,00	94/2/2
018585-2009	FERREIRO TEJERINA DANIEL	71452241	LEON	14/04/09	301,00	72/3/1
018429-2009	FONTANO MACEIRAS ADRIAN	71456765	SAN ANDRES RABANEDO	14/04/09	301,00	72/3/1
018184-2009	FUNGA DOMINGOS ANDRE	X5339614A	LEON	12/04/09	90,00	154/-/1
019070-2009	GABARRI FERREDUELA CARLOS	71433755	ARMUNIA	16/04/09	150,00	143/1/1
019071-2009	GABARRI FERREDUELA CARLOS	71433755	ARMUNIA	16/04/09	150,00	117/1/1
019081-2009	GABARRI FERREDUELA CARLOS	71433755	ARMUNIA	16/04/09	150,00	117/2/1
016245-2009	GALLARDO IZQUIERDO RAMON	9339863	ALDEAMAYOR S MARTIN	31/03/09	60,00	9/1/1
017213-2009	GARCES GONZALEZ RAFAEL SEGUNDO	X5643706N	LEON	05/04/09	150,00	146/1/1
016628-2009	GARCIA BECEIRO M.DE LOS ANGELES	33304021	LUGO	01/04/09	80,00	171/-/1A
019517-2009	GARCIA FERNANDEZ ALBERTO	09712876	CABANILLAS	20/04/09	301,00	72/3/1
019460-2009	GARCIA GARCIA EMILIO	9739851	TROBAJO DEL CAMINO	18/04/09	600,00	20/-/1
016867-2009	GARCIA GARCIA FRANCISCO	03386600	MURCIA	03/04/09	60,00	9/1/1
017103-2009	GARCIA GARCIA FRANCISCO	03386600	MURCIA	04/04/09	60,00	9/1/1
018597-2009	GARCIA GONZALEZ GUILLERMO	9744988	VILLAQUILAMBRE	14/04/09	90,00	94/2E/1
017318-2009	GARCIA KONING MIRIAM	71444417	LEON	06/04/09	301,00	72/3/1
015998-2009	GARCIA MOURE ANA ISABEL	33292058	SANTIAGO	30/03/09	301,00	72/3/1
016078-2009	GARCIA MOURE ANA ISABEL	33292058	SANTIAGO	30/03/09	301,00	72/3/1
019069-2009	GARCIA TUÑOAN EMILIA	71436809	ARMUNIA	16/04/09	150,00	117/1/1
016632-2009	GARRIDO SANCHEZ BENJAMIN	9676564	CHOZAS DE ABAJO	01/04/09	90,00	154/-/1
016330-2009	GERMAN WAGEN SL	B24557050	LEON	31/03/09	60,00	9/1/1
017900-2009	GIL SOTO JACOBO	71434369	TROBAJO DEL CAMINO	09/04/09	150,00	117/1/1
017350-2009	GOMEZ FERNANDEZ FERNANDO	09717717	LEON	06/04/09	60,00	9/4/1
019086-2009	GONZALEZ ARIAS JOSE MARIA	71419272	LEON	17/04/09	60,00	9/1/1
018872-2009	GONZALEZ GARCIA JOSE OMAR	10877557	GIJON	16/04/09	60,00	9/1/1
017154-2009	GONZALEZ MENENDEZ CLEMENTINA	09705915	LEON	04/04/09	90,00	154/-/1
018625-2009	GONZALEZ MUÑOZ FERNANDO JAVIER	9787502	LEON	14/04/09	90,00	94/2E/1
018213-2009	GORDO VERGARA ALVARO	9744820	SAN ANDRES DEL RABANE	12/04/09	450,00	44/-/1
017215-2009	GOZALVEZ TIRADO MANUEL	21638575	AZADINOS	05/04/09	80,00	171/-/1A
016595-2009	HERNANDEZ GARCIA JOSE	71426378	LEON	01/04/09	100,00	94/2A/1
016743-2009	HERNANDEZ PERELLO SILVIA	43122332	SAN ANDRES RABANEDO	02/04/09	301,00	72/3/1
016243-2009	HERRERO PAYERO FAUSTO	71426385	LEON	31/03/09	60,00	9/1/1
018387-2009	HERRERO PAYERO FAUSTO	71426385	LEON	13/04/09	90,00	94/2/2
016393-2009	IGLESIAS MARTIN EPIFANIO	09742187	LEON	31/03/09	301,00	72/3/1
018748-2009	INNOVACION Y DESARROLLO PUBLINV	B70182225	A CORUÑA	15/04/09	301,00	72/3/1
015866-2009	LOPEZ MANTEIGA LUCIO LUIS	9779477	LEON	28/03/09	90,00	94/1D/1
016605-2009	LOPEZ MARTINEZ JOSE	9592327	SAN ANDRES DEL RABANE	01/04/09	90,00	94/2/3
018535-2009	LOPEZ PERALES MONICA	32816044	OLEIROS	14/04/09	60,00	9/1/1
017600-2009	LOPEZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS	51623390	PIEDRAFITA DE BABIA	07/04/09	90,00	94/2/2
019443-2009	MARCEL MIRCEA BOHUS	X7373330J	LEON	18/04/09	90,00	94/2/2
017901-2009	MARIAS FERNANDEZ LUIS	9793549	VILECHA	09/04/09	150,00	117/1/1
018654-2009	MARTINEZ JIMENEZ SORAYA	71455691	LEON	14/04/09	100,00	50/1/1
019332-2009	MARTINEZ MARTINEZ DIEGO	71457700	LEON	17/04/09	150,00	146/1/1
016067-2009	MARTINEZ VALLADARES ROSARIO	09753417	LEON	30/03/09	301,00	72/3/1
016850-2009	MARTINEZ VALLADARES ROSARIO	09753417	LEON	03/04/09	301,00	72/3/1
018619-2009	MATEOS CELA JOSE IGNACIO	71418608	LEON	14/04/09	90,00	94/2/2
017489-2009	MAYORAL ESTEBAN DANIEL	09003689	ALDEAMAYOR S MARTIN	07/04/09	60,00	9/1/1
016113-2009	MELON ALONSO JOSE LUIS	27764951	LEON	30/03/09	90,00	94/2/2
016428-2009	MICHAISA MOTOR SA	A24210049	ARMUNIA	01/04/09	301,00	72/3/1
016448-2009	MICHAISA MOTOR SA	A24210049	ARMUNIA	01/04/09	301,00	72/3/1
016509-2009	MICHAISA MOTOR SA	A24210049	ARMUNIA	01/04/09	301,00	72/3/1
016544-2009	MICHAISA MOTOR SA	A24210049	ARMUNIA	01/04/09	301,00	72/3/1
017797-2009	MICHAISA MOTOR SA	A24210049	ARMUNIA	08/04/09	301,00	72/3/1
018263-2009	MICHAISA MOTOR SA	A24210049	ARMUNIA	13/04/09	301,00	72/3/1
019196-2009	MICHAISA MOTOR SA	A24210049	ARMUNIA	17/04/09	301,00	72/3/1
019353-2009	MICHAISA MOTOR SA	A24210049	ARMUNIA	18/04/09	301,00	72/3/1
019538-2009	MICHAISA MOTOR SA	A24210049	ARMUNIA	20/04/09	301,00	72/3/1
019206-2009	MOREDO GONZALEZ JUAN ANTONIO	09729520	AZADINOS	17/04/09	60,00	9/3/1
016157-2009	MOYA SANTOS ANTONIO LUIS	-	LEON	30/03/09	150,00	18/2/1
016433-2009	NEAMTU CIPRIAN NICULAI	X9239039P	LEON	01/04/09	301,00	72/3/1
017224-2009	OLMEDO GONZALEZ JOSE ANTONIO	13097918	CIUDAD DE SANTO DOMIN	06/04/09	60,00	9/1/1
016374-2009	ORTIZ RODRIGO MA ANGELES	50944546	FERRAL DEL BERNESGA	31/03/09	90,00	94/2/2
016158-2009	PETERSON JAIME	49142865	LEON	30/03/09	150,00	146/1/1

Nº expediente	Nombre	NIF	Localidad	Fecha	Importe	Artículo
018160-2009	PIÑEL HERNANDEZ JOSE LUIS	09755888	LEGANES	11/04/09	90,00	154/-
016388-2009	PISA HEREDIA ROCIO	71281043	BURGOS	31/03/09	90,00	94/2E/-
019380-2009	RIEGO GONZALEZ EDGARD	71422389	LEON	18/04/09	301,00	72/3/-
018861-2009	RIEGO GONZALEZ JORGE	09796533	LEON	16/04/09	301,00	72/3/-
017944-2009	RIVAS MOLERO ARANZAZU	50108240	BOADILLA DEL MONTE	10/04/09	90,00	154/-
017954-2009	RODRIGUEZ COSIO AIDE	52611343	GIJON	10/04/09	90,00	154/-
019589-2009	RODRIGUEZ ROBLES NOELIA	9791775	TROBAJO DEL CAMINO	20/04/09	60,00	9/1/.
017845-2009	RODRIGUEZ SALAGRE DIONISIA	10177150	VILLAESTRIGO PARAMO	08/04/09	90,00	154/-
018390-2009	ROJO DIEZ JOSE MARIA	09761290	VILLANUEVA CARRIZO	13/04/09	301,00	72/3/-
016227-2009	RUBIO PARRADO MA MERCEDES	37226210	LA VIRGEN DEL CAMINO	31/03/09	301,00	72/3/-
019062-2009	RUS DIMITRU		VIRGEN DEL CAMINO	16/04/09	90,00	94/2/11
017421-2009	SALMANTINA SEGURIDAD VIAL SA	A37269982	VALLADOLID	06/04/09	90,00	94/2/2
015941-2009	SANCHEZ GARRIDO FERNANDO	09791762	VALENCIA DE DON JUAN	30/03/09	60,00	9/1/.
017118-2009	SANCHEZ GARRIDO FERNANDO	09791762	VALENCIA DE DON JUAN	04/04/09	60,00	9/1/.
018889-2009	SANTAMARIA CASTRO MIGUEL	09778824	LEON	16/04/09	301,00	72/3/-
016787-2009	SANTOS VICENTE JOSE ALBERTO	9747676	LEON	02/04/09	90,00	94/2/2
017459-2009	SIERRA RODRIGUEZ MARIA TERESA	09797758	LA VIRGEN DEL CAMINO	07/04/09	301,00	72/3/-
018449-2009	SIERRA RODRIGUEZ MARIA TERESA	09797758	LA VIRGEN DEL CAMINO	14/04/09	301,00	72/3/-
018893-2009	SIERRA RODRIGUEZ MARIA TERESA	09797758	LA VIRGEN DEL CAMINO	16/04/09	301,00	72/3/-
017333-2009	SILVANY ASOCIADOS CONSULTORES	B33503921	OVIEDO	06/04/09	301,00	72/3/-
016644-2009	SONGPING YANG	X1366566K	LEON	01/04/09	80,00	14/1A/-
019059-2009	SUAREZ AGUADO ANTONIO	9762984	CANALES- LA MAGDALENA	16/04/09	90,00	94/2/2
019357-2009	SUAREZ VAZQUEZ ULPIANO	71435432	LEON	18/04/09	60,00	9/1/.
018554-2009	TAMARGO ACEBAL M ESTHER	09403036	LA FRESNEDA	14/04/09	301,00	72/3/-
016487-2009	TEDIÑ CARBALLO MANUEL JULIAN	32293379	CRENDES ABEGONDÓ	01/04/09	60,00	9/1/.
018777-2009	URIEN HERNANDEZ EDUARDO	18602930	MONDRAGON	15/04/09	60,00	9/1/.
019398-2009	VALDES FERNANDEZ MANUEL	9434134	MADRID	18/04/09	60,00	9/1/.
019431-2009	VALLE SANCHO JOSE	09801674	LEON	18/04/09	90,00	94/2E/-
016792-2009	VANDAMME ALEXANDRA ANNIE JAC	2095950139	LEON	02/04/09	90,00	94/1D/1
017850-2009	VAQUERO RUEDA JOSE MARIA	15249507	LEON	09/04/09	90,00	154/-
017186-2009	VIFORCOS GARCIA ALBERTO JOSE	45687953	NAVATEJERA	05/04/09	90,00	94/2/3
019011-2009	VILLAR IGLESIAS JUAN MANUEL	53552644	GIJON	16/04/09	301,00	72/3/-

10818

262,40 euros

## PONFERRADA

De conformidad con cuanto dispone el art. 59 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se indican, dictados por la autoridad competente a las personas o entidades que se relacionan a continuación, por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportuno, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. La no resolución y notificación en el plazo de un mes abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes en vía administrativa y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, mediante transferencia bancaria, haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: nº expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción, a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459. De no hacerlo, se procederá a su exacción por vía de apremio con los recargos señalados en la Ley General Tributaria, intereses de demora y demás gastos de ejecución.

## RELACION DE EXPEDIENTES

Nº expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	N.I.F.	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
R2009/101369	LE-3362-S	26/04/09	02:17	X8335840L	MSTAPHA HRIROU	50 R.G.C.	100 €
2009/134289	9225-BGC	04/02/09	16:11	10.046.555V	CASCALLANA GARCIA, FRANCISCO	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/134584	LE-2889-AG	06/03/09	13:25	71.512.198T	RODRIGUEZ ORALLO, DAVID	117.1.A R.G.C.	100 €
2009/133217	C-5659-BRX	16/03/09	20:35	51.482.812A	DIEZ RUBIO, JAVIER ROQUE	118.1.2A R.G.C.	100 €
2009/137064	I138-FSY	03/04/09	12:35	71.532.960Q	LOPEZ SANCHEZ, MARISOL	94.2.IE R.G.C.	100 €
2009/137671	ZA-1237-K	14/04/09	10:10	X5599278C	MENDEZ ALVAREZ, CARLOS A.	94.2.II R.G.C.	100 €
2009/137393	6363-BCJ	17/04/09	17:13	44.430.125J	SANCHEZ ALVAREZ, CARLOS JAVIER	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/138063	8643-DCJ	17/04/09	16:36	50.887.800R	SALSO MENDEZ DAVID INDALECIO	94.2.IE R.G.C.	100 €
2009/133597	LE-7479-N	16/05/09	12:10	10.042679M	RODRIGUEZ BELLO, DOMINGO	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/138922	LE-1008-AJ	20/05/09	17:33	10.042.934F	MARTINEZ MARTINEZ, SANTIAGO	171..IA R.G.C.	30 €
2009/138885	9026-BZT	25/05/09	11:45	10.059.634D	ALVAREZ PEREZ, CANDELAS	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/139136	8575-CRP	27/05/09	20:30	9.740.701V	GONZALEZ OVEJERO MARTINEZ, CESAR	94.2.II R.G.C.	100 €
2009/138951	5329-FKN	30/05/09	11:50	10.084.670K	MARTINEZ CABERO, MIGUEL ANGEL	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/104713	7337-DBG	07/06/09	02:15	-	FERRER MOLDES, JOSE	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/139457	LE-0822-Y	08/06/09	01:32	10.070.476H	ALVAREZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/139459	8403-CGY	08/06/09	01:42	10.069.125R	FILGUEIRA HERMIDA, Mª ESTRELLA	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/140070	LE-9179-AH	08/06/09	19:18	10.082.996A	PINTOR BERBEL, ANA BELEN	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/138561	1568-CBX	17/06/09	12:01	10.060.073B	SANCHEZ RODRIGUEZ, JOSEFA	18.2.2A R.G.C.	100 €

Nº expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	N.I.F.	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
2009/140575	7634-DSF	25/06/09	19:05	9.990.926W	VELASCO GARCIA, ANDRES	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/141066	PEATON	24/07/09	10:20	9.756.663V	MARTINEZ BLANCO, JOSE ANTONIO	143.1.IA R.G.C.	100 €
2009/137924	LE-5883-J	03/08/09	13:45	15.926.152D	LOPEZ ALONSO, JESUS	94.2.IM R.G.C.	45 €
2009/141789	1511-BSR	22/08/09	08:49	X8260037R	TORRES LOPEZ, WILLIAM ANDRES	91.2.2A R.G.C.	100 €
2009/141792	LE-2651-U	22/08/09	10:05	19.102471M	ROSA MONTESINOS, ANTONIO	94.2.II R.G.C.	100 €
2009/141518	LE-6933-T	24/08/09	16:35	10.068.483A	GUAPO TABARES, JOSE LUIS	94.2.IC R.G.C.	45 €

Ponferrada, a 11 de noviembre de 2009.—El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior, Celestino Morán Arias.

10805

68,80 euros

\* \* \*

De conformidad con cuanto dispone el art. 59 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores incoados a las personas físicas o jurídicas que se relacionan, por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los referidos expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, y de conformidad con cuanto dispone el art. 67.1 de la Ley 17/2005, de 19 de julio, la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente, siempre que dicho pago se efectúe dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar dicha notificación. El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: nº expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459.

El abono anticipado con la reducción señalada implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Transcurrido dicho plazo señalado sin que se haya procedido por el interesado a formular alegaciones u otros medios probatorios en defensa de sus legítimos intereses y derechos, ni a satisfacer el pago bonificado de la sanción de multa, podrá considerarse, la presente iniciación del proceso, propuesta de resolución.

#### RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Nº expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	N.I.F.	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
R2009/101462	1648-DVG	29/08/09	04:59	X2162494B	BRITO CABRAL, PEDRO A.	50 R.G.C.	140 €
2009/141004	8420-FRM	04/07/09	09:35	10.041.093Y	LOPEZ LORENZO, MANUEL	171..IA R.G.C.	30 €
2009/137914	6168-FVN	24/07/09	21:00	10.080.479Q	FANA VIDAL, MIGUEL ANGEL	171..IA R.G.C.	30 €
2009/139856	1722-GFC	04/08/09	11:05	13.940.561P	BORBOLLA FERNANDEZ, PORFIRIO	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/141215	0781-CGH	08/08/09	10:13	X9207026B	GOMEZ FURTADO, ANTONIO	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/142008	6702-FWP	19/08/09	19:15	71.523.694L	FLOREZ PULIDO, VIRGILIO	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/141956	3460-DCL	19/08/09	19:26	10.080.209E	BLANCO ALVAREZ, ANGEL	171..IA R.G.C.	30 €
2009/141968	8385-BBH	20/08/09	18:16	44.429.771G	GALARRAGA DE LA FUENTE, EVA BELEN	171..IA R.G.C.	30 €
2009/140205	9211-FXZ	21/08/09	06:00	71.507.860D	GARCIA VEGA, ISABEL	91.2.2A R.G.C.	150 €
2009/141521	LE-7467-AC	24/08/09	17:55	9.610.572E	ESPADAS CASTRO, ANGEL	171..IA R.G.C.	30 €
2009/141852	9592-BFB	24/08/09	16:37	E24540924	PROTEC, C.B.	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/142013	LE-1008-AJ	25/08/09	16:35	10.042.934F	MARTINEZ MARTINEZ, SANTIAGO	171..IA R.G.C.	30 €
2009/142066	2605-DPG	25/08/09	13:50	71.517.292B	VIDAL VOCES, CHRISTIAN ALFREDO	154.2A R.G.C.	45 €
2009/142327	8979-CLX	26/08/09	17:45	10.07774W	PEREZ RODRIGUEZ, JULIO	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/138193	7406-CJN	26/08/09	12:00	10.061.805H	RODRIGUEZ GARCIA, JORGE	94.2.IM R.G.C.	45 €
2009/132249	LE-4884-T	29/08/09	19:40	44.425.814A	ELIAS PEÑA, FERNANDO	94.2.IC R.G.C.	45 €
2009/139478	4871-FMF	29/08/09	02:15	X8139268M	MARQUES PEREIRA, YORDAN JUNIOR	91.2.2A R.G.C.	150 €
2009/142190	0602-FDM	29/08/09	11:40	X3888320D	ESTEVEZ VENTURA, RAFAEL BOLIVAR	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/141907	LE-7272-Y	02/09/09	10:30	10.074327M	ROMERO ROMERO, ANGEL	94.2.IM R.G.C.	45 €

Ponferrada, a 10 de noviembre de 2009.—El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior, Celestino Morán Arias.

10807

64,00 euros

\* \* \*

De conformidad con cuanto dispone el art. 59 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores incoados a las personas físicas o jurídicas que se relacionan, por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los referidos expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, y de conformidad con cuanto dispone el art. 67.1 de la Ley 17/2005, de 19 de julio, la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente, siempre que dicho pago se efectúe dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar dicha notificación. El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: nº expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459.

El abono anticipado con la reducción señalada implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Transcurrido dicho plazo señalado sin que se haya procedido por el interesado a formular alegaciones u otros medios probatorios en defensa de sus legítimos intereses y derechos, ni a satisfacer el pago bonificado de la sanción de multa, podrá considerarse, la presente iniciación del proceso, propuesta de resolución.

## RELACION DE EXPEDIENTES

Nº expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	N.I.F.	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
2009/135785	4626-FYF	07/06/09	00:35	B24553968	BODEGASYVIÑEDOS RAUL PEREZ	72.3 L.S.V.	400 €
2009/141246	0223-CYH	15/07/09	09:53	B24459729	ENTABISA, S.L.	72.3 L.S.V.	400 €

Ponferrada, a 10 de noviembre de 2009.-El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior, Celestino Morán Arias.  
10808 36,80 euros

\*\*\*

De conformidad con cuanto dispone el art. 59 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se indican, dictados por la autoridad competente a las personas o entidades que se relacionan a continuación, por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportuno, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. La no resolución y notificación en el plazo de un mes abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes en vía administrativa y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, mediante transferencia bancaria, haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: nº expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción, a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459. De no hacerlo, se procederá a su exacción por vía de apremio con los recargos señalados en la Ley General Tributaria, intereses de demora y demás gastos de ejecución.

## RELACION DE EXPEDIENTES

Nº expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	N.I.F.	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
2009/131299	2011-FPV	02/01/09	13:00	B24518607	MULTISERVICIOS DESTYSER, S.L.	72.3 L.S.V.	400 €
2009/133399	LE-7443-AJ	16/01/09	18:21	B24375644	ESTUDIO PINTURA BERCIANA, S.L.	72.3 L.S.V.	400 €
2009/133340	2011-FPV	05/02/09	20:05	B24518607	MULTISERVICIOS DESTYSER, S.L.	72.3 L.S.V.	400 €
2009/136578	B-9613-UF	19/03/09	09:27	B24530917	JARADDECORVITORIA, S.L.	72.3 L.S.V.	400 €

Ponferrada, a 10 de noviembre de 2009.-El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior, Celestino Morán Arias.  
10806 36,80 euros

\*\*\*

## PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES Y REQUERIMIENTO TÍTULOS DE PROPIEDAD

Doña Ana María Suárez Rodríguez, Recaudadora del Ayuntamiento de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en este Servicio de Recaudación contra Conjunto Residencial Las Médulas, SA, por sus débitos al Ayuntamiento de Ponferrada, por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Ponferrada fue dictada con fecha 24 de marzo de 2009 la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados por diligencia de fecha 11 de enero de 2005, ampliada en fecha 28 de mayo de 2007, como de la propiedad del deudor Conjunto Residencial Las Médulas, SA, en procedimiento administrativo de apremio seguido por el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento de Ponferrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 20 de enero de 2010, a las 9.00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ponferrada, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar el que a continuación se expresa:

1. Finca número uno. Finca registral número 5211.

Valoración pericial: 10.500,00 €.

Importe de las cargas inscritas: 12.792,74 €.

Tipo de subasta. Al superar las cargas la valoración de la finca se señala como tipo de subasta el importe de la deuda que asciende a 6.165,46 €.

2. Finca número dos. Finca registral número 9025.

Valoración pericial 10.500,00 €.

Importe de las cargas inscritas 8.781,93.

Tipo de subasta. Se señala como tipo de subasta la diferencia entre la valoración practicada y el importe de las cargas que asciende a 1.718,07 €.

3. Finca número tres. Finca registral número 9057.

Valoración pericial: 10.500,00 €.

Importe de las cargas inscritas: 10.538,34 €.

Tipo de subasta. Al superar las cargas la valoración de la finca se señala como tipo de subasta el importe de la deuda que asciende a 6.165,46 €.

4. Finca número cuatro. Finca registral número 9065.

Valoración pericial: 10.500,00 €.

Importe de las cargas inscritas: 13.172,90 €.

Tipo de subasta. Al superar las cargas la valoración de la finca se señala como tipo de subasta el importe de la deuda que asciende a 6.165,46 €.

5. Finca número cinco. Finca registral número 9069.

Valoración pericial: 10.500,00 €.

Importe de las cargas inscritas: 13.172,90 €.

Tipo de subasta. Al superar las cargas la valoración de la finca se señala como tipo de subasta el importe de la deuda que asciende a 6.165,46 €.

En cumplimiento de la citada providencia y de lo dispuesto en el artículo 146.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se hace público el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1. La subasta se celebrará según el acuerdo transcrito el día 20 de enero de 2010, a las 9.00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ponferrada, plaza del Ayuntamiento, s/n, de Ponferrada.

2. Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

I. Finca número uno.

Urbana: Local en la planta de sótano, finca número cuarenta y dos del edificio denominado "Edificio Orellán", al sitio de Pedrales, en término y Ayuntamiento de Ponferrada, que comprende la primera fase de la Unidad de Actuación número 13 del Plan General de Ponferrada, situado en la avenida de Galicia c/v a la avenida de la Libertad. Dicho local está constituido por una sola nave diáfana, que tiene entrada independiente por la zona de circulación y maniobra. Se destina a plaza de garaje y está grafiado en la planta con el número 42. Ocupa una superficie útil aproximada de doce metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Frente, zona de circulación y maniobra y visto desde ésta; derecha, local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada en la misma con el número 43; izquierda, local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada en la misma con el número 41; y fondo, calle de nueva creación, primera paralela a la carretera de Madrid-Coruña, hoy llamada avenida de Galicia. Se le asigna una cuota en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos de cero enteros dieciocho centésimas por ciento. Inscrita al folio 115 del libro 42 del Ayuntamiento de Ponferrada, sección 3ª, tomo 1525 del archivo, finca registral número 5211.

Valoración: 10.500,00 €

Cargas preferentes, que quedarán subsistentes sin que se aplique a su extinción el precio del remate: hipoteca a favor de la entidad mercantil Garsein Sociedad Limitada, cuyo importe asciende a un total de 12.792,74 €.

Tipo para la subasta: 6.165,46 €.

Se fijan tramos para licitar de 300,00 €.

II. Finca número dos.

Urbana: Finca número treinta y tres.- Local en la planta de sótano del edificio denominado "Edificio Orellán", segunda fase, al sitio de Pedrales, en término y Ayuntamiento de Ponferrada, que comprende la segunda fase de la Unidad de Actuación número 13 del Plan General de Ponferrada, situado en la avenida de Galicia c/v a la avenida de la Libertad, con dos portales de entrada, señalados con los números tres y cuatro. Dicho local está constituido por una sola nave diáfana que tiene entrada independiente por la zona de circulación y maniobra. Se destina a plaza de garaje y está grafiado en la planta con el número 90. Ocupa una superficie útil aproximada de nueve metros noventa decímetros cuadrados. Linda: Frente, zona de circulación y maniobra y visto desde ésta; derecha, local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada en la planta con el número 89; izquierda, local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada en la misma con el número 91; y fondo, zona de los locales bodegas anejos de las viviendas. Se le asigna una cuota en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos de cero enteros veintiséis centésimas por ciento. Inscrita al folio 78 del libro 75 del Ayuntamiento de Ponferrada, sección 3ª, tomo 1570 del archivo, finca registral 9025.

Valoración: 10.500,00 €.

Cargas preferentes, que quedarán subsistentes sin que se aplique a su extinción el precio del remate: Hipoteca a favor de la entidad mercantil Pioneer Concrete Hispania Sociedad Anónima, cuyo importe asciende a 8.781,93 €.

Tipo para la subasta: 1.718,07 €.

Se fijan tramos para licitar de 300,00 €.

III. Finca número tres.

Urbana: Finca número cuarenta y nueve.- Local en la planta de sótano del edificio denominado "Edificio Orellán", segunda fase, al sitio de Pedrales, en término y Ayuntamiento de Ponferrada, que comprende la segunda fase de la Unidad de Actuación número 13 del Plan General de Ponferrada, situado en la avenida de Galicia c/v a la avenida de la Libertad, con dos portales de entrada, señalados con los números tres y cuatro. Dicho local está constituido por una sola nave diáfana que tiene entrada independiente por la zona de circulación y maniobra. Se destina a plaza de garaje y está grafiado en la planta con el número 106. Ocupa una superficie útil aproximada de doce metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Frente, zona

de circulación y maniobra y visto desde ésta; izquierda, pasillo de acceso a los locales bodegas anejos de las viviendas; derecha, local o plaza de garaje de esta misma planta grafiado en la misma con el número 105; y fondo, pasillo de acceso a los locales bodegas anejos de las viviendas. Se le asigna una cuota en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos de cero enteros veintiocho centésimas por ciento. Inscrita al folio 94 del libro 75 del Ayuntamiento de Ponferrada, sección 3ª, tomo 1570 del archivo, finca registral 9057.

Valoración: 10.500,00 €.

Cargas preferentes, que quedarán subsistentes sin que se aplique a su extinción el precio del remate: Hipoteca a favor de la entidad mercantil Pioneer Concrete Hispania Sociedad Anónima, cuyo importe asciende a 10.538,34 €.

Tipo para la subasta: 6.165,46 €.

Se fijan tramos para licitar de 300,00 €.

IV. Finca número cuatro.

Urbana: Finca número cincuenta y tres.- Local en la planta de sótano del edificio denominado "Edificio Orellán", segunda fase, al sitio de Pedrales, en término y Ayuntamiento de Ponferrada, que comprende la segunda fase de la Unidad de Actuación número 13 del Plan General de Ponferrada, situado en la avenida de Galicia c/v a la avenida de la Libertad, con dos portales de entrada, señalados con los números tres y cuatro. Dicho local está constituido por una sola nave diáfana que tiene entrada independiente por la zona de circulación y maniobra. Se destina a plaza de garaje y está grafiado en la planta con el número 110. Ocupa una superficie útil aproximada de doce metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Frente, zona de circulación y maniobra y visto desde ésta; derecha, local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada en la misma con el número 109; izquierda, local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada en la misma con el número 111; y fondo, pasillo de acceso a los locales bodegas anejos de las viviendas. Se le asigna una cuota en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos de cero enteros treinta y dos centésimas por ciento. Inscrita al folio 98 del libro 75 del Ayuntamiento de Ponferrada, sección 3ª, tomo 1570 del archivo, finca registral 9065.

Valoración: 10.500,00 €.

Cargas preferentes, que quedarán subsistentes sin que se aplique a su extinción el precio del remate: Hipoteca a favor de la entidad mercantil Pioneer Concrete Hispania Sociedad Anónima, cuyo importe asciende a 13.172,90 €.

Tipo para la subasta: 6.165,46 €.

Se fijan tramos para licitar de 300,00 €.

V. Finca número cinco.

Urbana: Finca número cincuenta y cinco. Local en la planta de sótano del edificio denominado "Edificio Orellán", segunda fase, al sitio de Pedrales, en término y Ayuntamiento de Ponferrada, que comprende la segunda fase de la Unidad de Actuación número 13 del Plan General de Ponferrada, situado en la avenida de Galicia c/v a la avenida de la Libertad, con dos portales de entrada, señalados con los números tres y cuatro. Dicho local está constituido por una sola nave diáfana que tiene entrada independiente por la zona de circulación y maniobra. Se destina a plaza de garaje y está grafiado en la planta con el número 112. Ocupa una superficie útil aproximada de doce metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Frente, zona de circulación y maniobra y visto desde ésta; derecha, local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada en la misma con el número 111; izquierda, local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada en la misma con el número 113; y fondo, pasillo de acceso a los locales bodegas anejos de las viviendas. Se le asigna una cuota en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos de cero enteros treinta y dos centésimas por ciento. Inscrita al folio 100 del libro 75 del Ayuntamiento de Ponferrada, sección 3ª, tomo 1570 del archivo, finca registral 9069.

Valoración: 10.500,00 €.

Cargas preferentes, que quedarán subsistentes sin que se aplique a su extinción el precio del remate: Hipoteca a favor de la entidad mercantil Pioneer Concrete Hispania Sociedad Anónima, cuyo importe asciende a 13.172,90 €.

Tipo para la subasta: 6.165,46 €.

Se fijan tramos para licitar de 300,00 €.

3. Las fincas descritas se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

4. Podrán tomar parte en la subasta todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen en el momento de constituir el depósito por medio del D.N.I. o pasaporte, y con el documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten. En el caso de las personas jurídicas se habrá de aportar además original y copia del C.I.F. y de la escritura de su constitución.

5. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

6. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que el Ayuntamiento de Ponferrada contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito perseguido en el expediente de referencia continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y se subroga en responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

8. En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, notariales y registrales, incluidos los correspondientes a la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Ponferrada, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

El Ayuntamiento de Ponferrada no se hará cargo de otras posibles cargas y gravámenes reales no registrales que pudieran afectar al bien como gastos de comunidad no satisfechos o cargas arrendatarias.

9. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

10. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Ponferrada.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

11. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

12. Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados, en cuyo caso se anunciará de forma inmediata y se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta fijado en primera licitación.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados en el procedimiento descrito conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor y terceros interesados a los que no se haya podido notificar la transcrita providencia de subasta por desconocerse su actual paradero, así como a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos legales por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición que establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Ponferrada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, que se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución expresa del mismo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

Requerimiento. No habiendo presentado el deudor los títulos de propiedad de los inmuebles embargados que le fueron requeridos con la notificación de la diligencia de embargo, una vez fijado el tipo de subasta de los citados bienes y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 140.1 del RD 1684/1990, por el presente se le vuelven a requerir los mismos que habrá de presentar en el plazo de tres días en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada, calle Monasterio de Montes, 4, de Ponferrada.

Ponferrada, 17 de noviembre de 2009.—La Recaudadora, Ana María Suárez Rodríguez.

10890

496,00 euros

#### VAL DE SAN LORENZO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Urbanización de la calle Valdespino, 2ª Fase", siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

- Coste de la obra: 45.907,42 euros.

- Coste soportado Ayuntamiento: 45.907,42 euros.

- Tipo impositivo C.C.E.E.: 16,50 % del coste soportado por Ayto.

- Módulo de reparto: metro lineal de los inmuebles especialmente beneficiados.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia se exponen al público por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentarlas reclamaciones que estimen oportunas; durante este periodo los propietarios podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

De no producirse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Val de San Lorenzo, a 16 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Guillermo Tejerina Fernández.

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009, adoptó el acuerdo de imposición y or-

denación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Urbanización de la calle Mallada en la localidad de Lagunas de Somoza", siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

- Coste de la obra: 30.477,11 euros.
- Coste soportado Ayuntamiento: 30.477,11 euros.
- Tipo impositivo C.C.E.E.: 67,00 % del coste soportado por Ayto.
- Módulo de reparto: metro lineal de los inmuebles especialmente beneficiados.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia se exponen al público por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentarlas reclamaciones que estimen oportunas; durante este periodo los propietarios podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

De no producirse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Val de San Lorenzo, a 16 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Guillermo Tejerina Fernández.

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Rehabilitación y mejora de diversos espacios públicos en Val de San Lorenzo", siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

- Coste de la obra: 4.061,61 euros.
- Coste soportado Ayuntamiento: 4.061,61 euros.
- Tipo impositivo C.C.E.E.: 47,00 % del coste soportado por Ayto.
- Módulo de reparto: metro lineal de los inmuebles especialmente beneficiados.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia se exponen al público por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentarlas reclamaciones que estimen oportunas; durante este periodo los propietarios podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

De no producirse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Val de San Lorenzo, a 16 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Guillermo Tejerina Fernández.

10889

25,20 euros

#### MURIAS DE PAREDES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Murias de Paredes, a 22 de noviembre de 2009.-La Alcaldesa, M.ª Carmen Mallo Álvarez.

10891

\* \* \*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Murias de Paredes para el ejercicio 2009, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los intere-

sados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En Murias de Paredes, a 22 de noviembre de 2009.-La Alcaldesa, M.ª Carmen Mallo Álvarez.

10892

#### VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2009, la Cuenta General del ejercicio 2008, y conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha Cuenta y dictamen quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarlos y presentar reclamaciones, reparos u observaciones a los mismos.

Villazanzo de Valderaduey, a 18 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Félix Pacho Pacho.

10838

#### SAN ADRIÁN DEL VALLE

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2009, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la realización de la obra de "Mejora de las redes de abastecimiento en San Adrián del Valle" (obra nº 78 del F.C.L. para 2009), y aprobó inicialmente la correspondiente ordenanza reguladora para el tributo concreto.

Coste de la obra.- El coste previsto de la obra es de 42.547,24 euros, del que deduciendo 32.727,26 euros de subvención resulta un importe de 9.819,98 euros a soportar por el municipio. Dicho importe tiene carácter de mera previsión por lo que si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes

Base imponible y liquidable.- La constituirá, como máximo, el resultado de aplicar el 90% al importe de las obras a soportar por el municipio.

Módulos de reparto.- Se establece como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

El expediente completo y ordenanza reguladora permanecerán expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Durante el mismo período, los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones, este acuerdo, la ordenanza reguladora y la relación de sujetos pasivos con las cuotas individuales resultantes se considerarán definitivamente aprobados.

San Adrián del Valle, 10 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Ramón Fernández Prada.

10840

13,20 euros

#### MATADEÓN DE LOS OTEROS

No habiéndose producido reclamaciones en el período de información pública, se aprueba definitivamente el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Matadeón de los Oteros", siendo sus características esenciales las siguientes:

- Coste de la obra y honorarios de proyecto: 36.211,27 euros.
- Coste total de la obra a cargo del Ayuntamiento: 8.211,27 euros.
- Porcentaje a repartir en contribuciones especiales: el 90% del importe que la Corporación soporte, es decir, 7.390,14 euros.
- Módulo de reparto: los metros lineales de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.
- Número de metros lineales beneficiados: 199,30 de calzada y 254 de acera.
- Valor del módulo: 22,68 euros/ metro lineal de calzada y 11,30 euros/metro lineal de acera.

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 a 13 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Matadeón de los Oteros, 18 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Miguel Ángel Lozano González.

10819

5,20 euros

### VILLADEMOR DE LA VEGA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 19 de marzo de 2008, aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de Registro de Uniones de Hecho, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

##### Artículo 1º.- Creación y carácter del Registro.

El Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villademor de la Vega tiene carácter administrativo y se regirá por las leyes estatales y autonómicas reguladoras del derecho y los Reglamentos que puedan dictarse en su desarrollo, por el presente Reglamento y demás disposiciones en la materia. En él podrán inscribirse todas las uniones de convivencia no matrimonial en la forma y con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento, el cual será de aplicación a las personas que, con los requisitos exigidos, decidan someterse a él de forma voluntaria mediante la inscripción de la Unión.

##### Artículo 2º.- Datos inscribibles en el Registro.

En el Registro Municipal de Parejas de Hecho serán inscribibles, con los requisitos y condiciones que se establecen en la presente Ordenanza, los datos, circunstancias y situaciones que seguidamente se detallan:

- 1º.- La existencia de parejas de hecho.
- 2º.- La finalización o extinción de dichas parejas de hecho, cualquiera que sea su causa y siempre que constaran inscritas en el Registro.
- 3º.- Los acuerdos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales que puedan existir entre los miembros de las uniones.
- 4º.- El nacimiento de los hijos comunes, las adopciones por uno solo de los miembros y otros hechos o circunstancias que resulten relevantes y afecten a la unión extramatrimonial.

Artículo 3º.- Inscripciones sobre declaración de existencia de pareja de hecho. Requisitos y condiciones.

1.- Las inscripciones relativas a la declaración de existencia de parejas de hecho deberán realizarse de forma personal a instancia de ambos miembros de la pareja, que habrán de reunir, de modo simultáneo las siguientes condiciones:

- Ser mayores de edad, o menores emancipados.
- No estar declarados incapaces por sentencia judicial.
- No ser entre sí parientes en línea recta por consanguinidad o adopción, o colaterales por consanguinidad en segundo grado. No

formar parte de otra pareja de hecho, y en caso de matrimonio, estar separado judicialmente o divorciado.

• Mantener convivencia de pareja durante un tiempo ininterrumpido mínimo de seis meses, con relación de afectividad análoga a la del matrimonio, o tener descendencia común.

2º.- También será requisito imprescindible que al menos uno de los miembros de esa unión esté empadronado en el municipio de Villademor de la Vega.

Artículo 4º.- Inscripciones sobre declaración de existencia de pareja de hecho. Formalización y documentación.

La instancia declarativa de la existencia de la pareja de hecho, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) D.N.I., pasaporte o documento acreditativo de la identidad de ambos miembros.
- b) Acreditación de la emancipación, en su caso.
- c) Certificado de nacimiento de ambos miembros de la pareja, o Fe de Estado, y en su caso prueba de la disolución de anteriores vínculos, que habrá de estar traducido oficialmente al castellano, en su caso.
- d) Certificado de empadronamiento relativo, al menos, a uno de los miembros de la pareja.
- e) Declaración jurada de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta directa o colateral en segundo grado.
- f) Declaración jurada de no constar inscrito en otro Registro Municipal de características similares.
- g) Declaración jurada de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de forma simultánea.
- h) Certificado emitido por la autoridad local o testimonio de dos ciudadanos, sobre la convivencia de la pareja de hecho con relación afectiva análoga al matrimonio durante al menos seis meses, o, en su caso, certificado de nacimiento del Registro Civil referido al hijo común, donde conste la filiación a nombre de ambos miembros de la pareja.

Artículo 5º.- Inscripciones sobre declaración de extinción de pareja de hecho.

La instancia relativa a la declaración de extinción de la pareja podrá presentarse por uno solo de los miembros y deberá señalar si se debe a alguna de las siguientes causas: común acuerdo de la pareja, decisión unilateral de uno de ellos, fallecimiento, separación de hecho de más de seis meses o matrimonio. También se podrá llevar a cabo la inscripción de la extinción de oficio por este Ayuntamiento en los casos de tener conocimiento del fallecimiento de uno de los miembros de la pareja.

Artículo 6º.- Inscripciones sobre acuerdos relativos a relaciones personales y patrimoniales.

Las instancias para la inscripción de acuerdos relativos a las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la pareja, o a sus modificaciones, deberán ser suscritas por ambos miembros e irán acompañadas de un original de dicho acuerdo que, debidamente firmado, se incorporará al expediente donde conste la inscripción de la pareja de hecho.

Artículo 7º.- Inscripciones sobre nacimiento de hijos comunes de la pareja de hecho y sobre adopciones por uno de sus miembros.

1. Las instancias para la inscripción del nacimiento de los hijos se podrán realizar por uno solo de los miembros de la pareja aportando certificado de nacimiento del Registro Civil donde conste la filiación a nombre de ambos miembros de la pareja.

2. En caso de solicitar la inscripción de una adopción sólo se podrá incorporar al expediente la filiación en caso de que existan inscritos en el Registro de Parejas de Hecho acuerdos entre la pareja relativos a la existencia del adoptado o que se refieran o afecten a éste. La inscripción de dichos acuerdos se deberá realizar conforme al art. 6º de la Ordenanza.

3. Los demás hechos o circunstancias que se quieran inscribir en este Registro que resulten relevantes y afecten a la unión extrama-

rimonial, deberán acompañarse de soporte documental que lo justifique, si lo tuvieran.

*Artículo 8º.- Confidencialidad de los datos inscritos en el Registro.*

Los datos que de las parejas de hecho consten inscritos en el Registro serán confidenciales y sólo podrán ser utilizados por el Ayuntamiento de Villademor de la Vega para sus relaciones administrativas con los miembros de la pareja, no pudiendo en ningún caso hacerlos públicos o comunicarlos a persona o institución alguna, sino a instancia de cualquiera de los miembros de la pareja o a requerimiento de los jueces y Tribunales de Justicia.

*Artículo 9º.- Efectos municipales de la inscripción de las parejas de hecho en el Registro.*

El Ayuntamiento de Villademor de la Vega dará a todas las parejas de hecho o uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en este Registro la misma consideración jurídica y administrativa que da a los matrimonios, salvo que la normativa en vigor disponga lo contrario o exija determinados requisitos documentales, de hecho o de cualquier otro tipo, a los correspondientes efectos.

*Artículo 10º.- Dependencia administrativa del Registro. Efectos económicos de la práctica de inscripciones y de la expedición de certificaciones de los datos registrados.*

1.- El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento de Villademor de la Vega.

2.- Las inscripciones en el Registro serán gratuitas y la expedición y emisión de certificaciones de los datos que consten en el mismo tendrá el mismo tratamiento que el resto de certificaciones que se emiten por el Ayuntamiento.

#### ANEXO I--SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA DE PAREJA DE HECHO

Datos personales:

Don/doña: ..... D.N.I. ....

Don/doña: ..... D.N.I. ....

Domicilio ..... localidad .....

Provincia ..... C.P. ....

Exponen que tienen constituida una pareja de hecho y que declaran bajo juramento ser ciertos los datos aportados y que reúnen los requisitos establecidos por la Normas Reguladoras del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villademor de la Vega, para proceder a la inscripción de esta unión, y

Solicitan que se proceda a la inscripción de su unión en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villademor de la Vega, para lo que acompañan la siguiente documentación:

a) D.N.I., pasaporte o documento acreditativo de la identidad de ambos miembros.

b) Acreditación de la emancipación, en su caso.

c) Certificado de nacimiento de ambos miembros de la pareja, o Fe de Estado, y en su caso prueba de la disolución de anteriores vínculos, que habrá de estar traducido oficialmente al castellano, en su caso.

d) Certificado de empadronamiento relativo, al menos, a uno de los miembros de la pareja.

e) Declaración jurada de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta directa o colateral en segundo grado.

f) Declaración jurada de no constar inscrito en otro Registro Municipal de características similares.

g) Declaración jurada de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de forma simultánea.

h) Certificado emitido por la autoridad local o testimonio de dos ciudadanos, sobre la convivencia de la pareja de hecho con relación afectiva análoga al matrimonio durante al menos seis meses, o, en su caso, certificado de nacimiento del Registro Civil referido al hijo común, donde conste la filiación a nombre de ambos miembros de la pareja.

Solicitan:

Que se proceda a la inscripción de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villademor de la Vega (León).

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma del interesado.

Firma del interesado.

#### ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

Datos personales:

Don/doña: ..... D.N.I. ....

Don/doña: ..... D.N.I. ....

Domicilio ..... localidad .....

Provincia ..... C.P. ....

Exponen:

Primero. Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en la Ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villademor de la Vega.

Segundo. Que fueron inscritos como tal, con el nº ..... en el Registro de Parejas de Hecho, en fecha .....

Tercero. Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente ....., y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

- .....

- .....

Por todo lo cual,

Solicitan:

Que se proceda a la inscripción marginal de los datos modificados en el expediente nº ..... de la unión de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villademor de la Vega.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma del interesado,

Firma del interesado,

#### ANEXO III. SOLICITUD DE BAJA DE PAREJA DE HECHO.

(Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la pareja de hecho.)

Datos personales:

Don/doña: ..... D.N.I. ....

Don/doña: ..... D.N.I. ....

Domicilio ..... localidad .....

Provincia ..... C.P. ....

Exponen:

Primero. Que fueron inscritos como Pareja de Hecho con el nº ..... en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, en fecha ....., tras haber tramitado el correspondiente expediente administrativo.

Segundo. Que se encuentran en la siguiente situación ..... (causas de disolución de la Ordenanza)

Tercero. Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

- .....

- .....

- .....

Por todo lo cual,

Solicitan:

Que se proceda a la inscripción de baja como Pareja de Hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villademor de la Vega.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma del interesado,

Firma del interesado,

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de León con sede en León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del pre-

sente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villademor de la Vega, a 16 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Carlos E. Ibarrola Dueñas. 10833

## PALACIOS DEL SIL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Uniones de Hecho, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### "ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO

#### Exposición de motivos

Las nuevas circunstancias sociales que en los últimos tiempos están modificando lo que tradicionalmente se ha llamado familia nuclear, han obligado a las diversas administraciones públicas a replantearse el modelo jurídico y administrativo para incluir la figura de las llamadas parejas de hecho. Se pretende, por tanto, dar una respuesta a las situaciones concretas que conforman la realidad social para adoptar disposiciones normativas que garanticen el acceso, en condiciones de igualdad, a las posibilidades que la sociedad o el ordenamiento jurídico ofrecen.

En este marco general, y atendiendo a las nuevas necesidades e interpretaciones del concepto de familia, el Ayuntamiento de Palacios del Sil pretende con este Registro ponerse al servicio de los intereses de los vecinos y las vecinas tal como corresponde a los poderes públicos según el artículo 9.2 de la Constitución Española, en orden a promover las condiciones y a remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales.

#### Artículo 1. Creación, naturaleza y objeto

Se crea el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Palacios del Sil, que tendrá carácter administrativo, rigiéndose por lo establecido en el presente Reglamento, y por la normativa que en el ejercicio de sus competencias se pueda dictar en desarrollo por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En este Registro Municipal se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

#### Artículo 2. Concepto de unión de hecho

Se considerará unión de hecho a los efectos de esta Ordenanza, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un período ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y al menos uno de ellos esté empadronado en el Municipio.

#### Artículo 4. Requisitos personales

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurren alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
- Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
- Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
- Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.
- No estar incapacitados por sentencia judicial.

- Tener la condición de residentes en el Municipio de Palacios del Sil, al menos un miembro de la pareja y estar debidamente empadronados como mínimo con 6 meses de antelación.

No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

#### Artículo 5. Declaraciones y actos inscribibles en el Registro

Son declaraciones y actos inscribibles en el registro de parejas de hecho del Ayuntamiento de Palacios del Sil:

- a) La constitución, extinción y modificación de datos de la inscripción constitutiva de las uniones de hecho.
- b) Los pactos, convenios o contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, así como sus modificaciones, siempre que dichos pactos no sean contrarios a las Leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada miembro o gravemente perjudiciales para uno de ellos y con independencia de que, para la plena producción de efectos jurídicos, sea necesaria la inscripción en otro registro público o elevación a público de cualquier documento privado.

Los pactos, convenios o contratos referidos sólo surtirán efectos entre las partes firmantes y nunca podrán perjudicar a terceros.

- c) No podrá practicarse inscripción alguna en el Registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de las uniones de hecho, previa solicitud conjunta y comparecencia de los mismos.

Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la pareja podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros. Dicha extinción será comunicada por el Registro al otro miembro de la unión de hecho.

#### Artículo 6. Inscripciones constitutivas

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un período ininterrumpido de doce meses.

#### Artículo 7. Documentación necesaria

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Solicitud, conforme al anexo I de la presente Ordenanza.
- Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte de los solicitantes.
- Certificado o fe de estado civil.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación del Padrón Municipal que acredite que, al menos, uno de los solicitantes tiene la condición de vecino/a del Municipio.
- Declaración jurada de no estar sujeto a vínculo matrimonial ni incluido en otros registros de uniones o parejas de hecho, no tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en segundo grado y no estar incapacitados judicialmente, conforme al anexo VI de la Ordenanza.

- La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Certificación, en su caso, expedida por el Encargado correspondiente, de que la pareja ha estado inscrita con una antigüedad mínima de 6 meses en los Registros de Parejas de Hecho de otros Ayuntamientos o instituciones que cuenten con este tipo de Registro.

#### Artículo 8. Solicitud de inscripción

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

La solicitud de inscripción en el Registro se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, en los modelos que figuran como anexos a la presente Ordenanza.

*Artículo 9. Procedimiento de inscripción*

1. A las solicitudes de inscripción que se facilitarán en las dependencias municipales conforme a los anexos que acompañan al presente Reglamento, se adjuntará fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, y la documentación exigida en él se comprobará por los Servicios Municipales.

2. Presentada la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

3. Se procederá a la apertura de un expediente general donde figurará cada una de las solicitudes presentadas, así como el conjunto de documentos relativos a la misma y los posteriores actos que se produjeran sobre la pareja de hecho.

Completa la documentación, se hace pública la pretensión de los solicitantes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días hábiles, para su examen y presentación por escrito de las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas por quienes estén legitimados para ello.

4. Certificada la no existencia de alegaciones o, en su caso, presentadas las mismas, el encargado del Registro elaborará un propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de un mes desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

5. Si la misma se estima, se procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Toda denegación de inscripción deberá ser objeto de resolución motivada, y debidamente notificada expresando los recursos que contra la misma, en vía administrativa o judicial, puedan interponerse, así como sus plazos correspondientes.

6. La inscripción material de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales se realizará en el Libro Registro de forma extractada, haciendo referencia al documento que sirva de soporte y al correspondiente expediente administrativo.

En el caso de que la inscripción de estos contratos fuera posterior al acto de inscripción de la pareja de hecho, se solicitará por escrito comparecencia personal de los dos miembros de la misma.

*Artículo 10. Expedientes procedentes de otros registros similares*

Si una unión de hecho inscrita como tal en un Registro existente en otro Ayuntamiento o institución cambia su residencia a este Municipio, podrá solicitar la inscripción, aportando un certificado del Registro de origen en el que figure una antigüedad mínima de la inscripción de 6 meses, y adjuntando copia de los documentos que integren el expediente administrativo en el Registro Municipal de Parejas de Hecho de Palacios del Sil.

*Artículo 11. Inscripciones marginales y complementarias*

Podrán ser objeto de inscripción tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para las inscripciones marginales (anexo II) o complementarias (anexo III), las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal o complementaria se unirán al expediente principal.

*Artículo 12. Inscripciones de baja*

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

- Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando ninguno de los miembros deje de estar empadronado en el Municipio.

Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.

La solicitud de inscripción se formulará por escrito (anexo I de la presente Ordenanza) dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

*Artículo 13. Fecha de inscripción*

Se considerará como fecha de inscripción la de la Resolución acordando la misma.

Las uniones de hecho inscritas con anterioridad en otros Registros administrativos conservarán su fecha de inscripción, si así se acredita mediante certificación del Registro de procedencia.

*Artículo 14. Publicidad*

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

*Artículo 15. Efectos*

La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Palacios del Sil acreditará la constitución, extinción y resto de declaraciones relativas a las uniones, sin perjuicio de prueba en contrario y en todo caso las siguientes:

1. La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Palacios del Sil tendrá efectos declarativos sobre la constitución y extinción de las uniones de hecho, así como respecto a los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales y su modificación sin que en ningún caso constituya calificación jurídica de los actos o documentos.

2. La validez jurídica y los efectos de los mencionados contratos se producirán al margen de su inscripción en el registro.

3. Las uniones de hecho así registradas gozarán de los derechos y obligaciones que les sean reconocidas por las Leyes del Estado en los términos que éstas señalen, y por las propias de la Comunidad de Castilla y León.

Para el Ayuntamiento de Palacios del Sil y en el ámbito de su gestión, todas las uniones inscritas en el registro Municipal que mediante el presente se reglamenta, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones de hecho matrimoniales.

*Artículo 16. El Registro y la gratuidad*

El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.

*Artículo 17. El Libro Registro*

El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes, estando integrado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y se cerrará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre suscritas por el Secretario General de la Corporación.

El Registro contará también con un Libro Auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en los que se expresará el número de páginas del Libro General en las que existan anotaciones que les afecten.

Completa la hoja inicial, se intercalarán a continuación cuantas hojas fueran necesarias, asignándole a cada una de ellas el subnúmero identificativo de la inscripción básica.

La inscripción se podrá realizar mediante anotación informática constituyendo, igualmente, el oportuno soporte que quedará sujeto a la normativa sobre tratamiento automatizado de este tipo de datos.

En todo caso, la inscripción llevará la fecha del día en que se practique y la firma de quien la extienda.

*Artículo 18. De las certificaciones.*

Las certificaciones harán referencia exclusivamente a los datos que consten en el Registro de Parejas de Hecho y serán expedidas por el Secretario/a del Ayuntamiento con el visto bueno del Sr/a. Alcalde/sa, previa solicitud por escrito de cualquiera de los miembros de la pareja de hecho o a petición de los Jueces o de los Tribunales de Justicia.

*Artículo 19. Protección de datos.*

El tratamiento de los datos contenidos en el Registro de Parejas de Hecho de Palacios del Sil, quedará afectado por las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

*Disposición adicional primera*

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de inscripción marginal, modelo de solicitud de inscripción complementaria y modelo de solicitud de baja de una Unión de Hecho (anexos I, II, III y IV respectivamente), así como el modelo de declaración jurada y el modelo de Edicto para exposición pública de las inscripciones constitutivas (anexos VI y V).

*Disposición adicional segunda*

Se reconoce la equiparación de las Parejas de Hecho inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Palacios del Sil, o de cualquier otra Administración Pública, respecto de los matrimonios, en cuanto se refiere a los derechos del personal al servicio de las Corporaciones para licencias o permisos y en general a los derechos de cualquier interesado en cuanto afecten a decisiones o situaciones de exclusiva competencia municipal y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

*Disposición final única*

El presente Reglamento, una vez a probado definitivamente entrará en vigor cuando transcurra el plazo que señala el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la publicación íntegra de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo vigente mientras no se modifique o derogue expresamente.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA DE UNIÓN DE HECHO

I. Datos personales

Nombre y apellidos ..... D.N.I. ....

Nombre y apellidos ..... D.N.I. ....

Domicilio ..... Teléfono .....

Localidad ..... Provincia ..... Código Postal .....

Exponen:

Primero. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

Segundo. Que acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

Fotocopia del DNI o pasaporte de ambos.

Certificado o fe de estado civil.

Acreditación de la emancipación, en su caso.

Certificado de empadronamiento de uno o de ambos miembros de la pareja.

Declaración jurada de no estar sujeto a vínculo matrimonial ni incluido en otros registros de uniones o parejas de hecho, no tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en segundo grado y no estar incapacitados judicialmente.

Declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles que acredite la previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida.

Certificación, en su caso, expedida por el Encargado correspondiente, de que la pareja ha estado inscrita con una antigüedad mínima de 6 meses en los Registros de Parejas de Hecho de otros Ayuntamientos o Instituciones.

Por todo lo cual,

Solicitan:

Que se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

En Palacios del Sil, a ..... de ..... de 20 .....

Firma del 1º solicitante, Firma del 2º solicitante,

SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL"

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

I. Datos personales:

Nombre y apellidos ..... D.N.I. ....

Nombre y apellidos ..... D.N.I. ....

Domicilio ..... Teléfono .....

Localidad ..... Provincia ..... Código Postal .....

Exponen:

Primero. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de .....

Segundo. Que fueron inscritos como tal, con el n.º ..... / ..... en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha .....

Tercero. Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente ....., y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

Por todo lo cual,

Solicitan:

Que se proceda a la modificación de datos en la inscripción como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

En Palacios del Sil, a ..... de ..... de 20 .....

Firma del 1º solicitante, Firma del 2º solicitante,

SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL"

ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA

I. Datos personales

I. Datos personales

Nombre y apellidos ..... D.N.I. ....

Nombre y apellidos ..... D.N.I. ....

Domicilio ..... Teléfono .....

Localidad ..... Provincia ..... Código Postal .....

## Exponen:

Primero. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de .....

Segundo. Que fueron inscritos como tal, con el n.º ..... / ..... en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha .....

## Solicitan:

Que se proceda a la inscripción complementaria en el Registro Municipal de Uniones de Hecho de los siguientes contratos reguladores: .....

..... a los efectos se adjunta la siguiente documentación:

En Palacios del Sil, a ..... de ..... de 20 .....

Firma del 1º solicitante, Firma del 2º solicitante,

SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL"

## ANEXO IV

## SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO

## I. Datos personales:

Nombre y apellidos ..... D.N.I. ....

Nombre y apellidos ..... D.N.I. ....

Domicilio ..... Teléfono .....

Localidad ..... Provincia ..... Código Postal .....

## Exponen:

Primero. Que fueron inscritos como unión de hecho con el n.º ..... / ..... en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha ..... de ..... de 20 ....., tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

Segundo. Que desean solicitar la inscripción de baja en el Registro de Uniones de Hecho por el siguiente motivo:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.

- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.

- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.

- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Tercero. Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

- .....

- .....

Por todo lo cual,

## Solicitan:

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

En Palacios del Sil, a ..... de ..... de 20 .....

Firma del 1º solicitante, Firma del 2º solicitante,

SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL"

## ANEXO V

## EDICTO

D./Dª. ...., Secretario/a del Ayuntamiento de Palacios del Sil, provincia de León, del que es Alcalde/SA-Presidente/A D./Dª. ...., Hago saber:

Que en el Registro Municipal de Uniones de Hecho de Palacios del Sil y bajo el n.º ..... se tramita expediente mediante el cual solicitan inscripción como pareja de hecho.

Nombre y apellidos ..... D.N.I. ....

Nombre y apellidos ..... D.N.I. ....

Domicilio ..... Teléfono .....

Localidad ..... Provincia ..... Código Postal .....

Y en cumplimiento y a los efectos de lo previsto en el Reglamento por el que se crea el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Palacios del Sil, se hace pública la pretensión de las personas solicitantes en este expediente para su examen y presentación por escrito de las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas por quienes estén legitimados para ello, durante un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de este escrito.

En Palacios del Sil, a ..... de ..... de 2009.

Vº Bº

El Alcalde/sa-Presidente/a,

Fdo.: .....

El/La Secretario/a,

Fdo.: .....

## ANEXO VI

## DECLARACIÓN JURADA

## I. Datos personales:

Nombre y apellidos ..... D.N.I. ....

Nombre y apellidos ..... D.N.I. ....

Domicilio ..... Teléfono .....

Localidad ..... Provincia ..... Código Postal .....

Declaran bajo su responsabilidad:

Primero. Que no están incapacitados judicialmente.

Segundo. Que no tiene relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en segundo grado

Tercero. que no figuran ninguno de ellos inscritos como miembros de otra unión de hecho no cancelada.

En Palacios del Sil, a ..... de ..... de 20 .....

Firma del 1º declarante, Firma del 2º declarante,

SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL"

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Palacios del Sil, a 17 de noviembre de 2009.-El Alcalde E.F., José María Fernández Fernández. 10841

\* \* \*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## "ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TANATORIO MUNICIPAL

## I. Disposiciones generales

## Artículo 1.- Fundamento.

El Ayuntamiento de Palacios del Sil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 57, en relación con el artículo 20 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente tasa por la prestación de servicios del Tanatorio Municipal, especificados en la tarifa contenida en la presente Ordenanza, consistentes en la utilización de las correspondientes dependencias del Tanatorio como velatorio para los fallecidos que vayan a ser enterrados o incinerados.

## Artículo 2. Hecho imponible

Se exigirá tasa por la prestación de servicios por utilización del Tanatorio Municipal, tales como la utilización de edificio destinado a Tanatorio en todas sus dependencias (cámara de depósito y sala

de velatorio), titularidad de esta Corporación Local, de conformidad con lo prevenido en la legislación sectorial aplicable.

#### II. Obligados al pago

##### Artículo 3. Obligados al pago.

Están sujetos al pago de la tasa regulada por esta Ordenanza Municipal quienes se beneficien de los servicios y utilicen el Tanatorio Municipal, estando obligados al pago las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten como familiares, herederos, sucesores o representantes de las personas fallecidas, la utilización del Tanatorio Municipal.

También se considerará obligado al pago las entidades o sociedades aseguradoras de riesgos que motiven y soliciten la utilización del Tanatorio Municipal para depositar los cadáveres de las personas fallecidas y aseguradas por dichas entidades.

##### Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### III. No obligados al pago

##### Artículo 5. No obligados al pago.

El Municipio no se encuentra obligado al pago de esta tasa por la utilización del Tanatorio del Cementerio Municipal en cuantas ocasiones se utilice para depositar funcionarios municipales y miembros de la Corporación que fallezcan en acto de servicio, o para los Hijos Adoptivos o Predilectos de la Ciudad.

Excepto en los supuestos establecidos en el número anterior no se admitirá en esta tasa beneficio alguno.

#### IV. Módulos de pago

##### Artículo 7. Módulo de pago y tarifa

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto	Cuantía
Alquiler de cámara de depósito y sala de velatorio del Tanatorio Municipal, por sepelio	170 €

La presente tarifa será incrementada según el I.P.C. anual.

#### V. Normas de gestión

##### Artículo 8. Obligación de pagar e ingreso.

1. La obligación de pagar la correspondiente tasa nace desde el momento en que se conceda la autorización para utilizar las instalaciones.

2. El pago de la tasa deberá efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización del Tanatorio, con ingreso directo en Tesorería Municipal, o en las entidades colaboradoras que determine este Excmo. Ayuntamiento, al presentar la solicitud de la utilización.

3. El personal encargado del Tanatorio Municipal controlará que los servicios prestados en el Tanatorio sean solicitados y abonados a la Administración Municipal requiriendo a los beneficiarios el justificante de pago por la tasa satisfecha.

En el caso de que no pudiera abonarse, con anterioridad, la tasa por utilización del Tanatorio, por requerirse su utilización en días inhábiles, el personal encargado exigirá que el beneficiario o solicitante del servicio presente, el primer día hábil siguiente al de la utilización, el justificante de pago correspondiente.

4. Las deudas por la tasa serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando no sean satisfechas en el período voluntario de pago.

##### Artículo 9. Deterioro de instalaciones.

De los daños que, por cualquier causa, se ocasionen en el Tanatorio municipal serán responsables las personas naturales o jurídicas bene-

ficiarias de los servicios prestados, que hubieren solicitado la utilización del servicio de Tanatorio municipal.

##### Artículo 10. Devolución de tasa.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, previa solicitud, a la que se acompañará el original del "Justificante de Pago" realizado.

#### VI. Infracciones y sanciones

##### Artículo 11. Infracciones.

1. Las infracciones de la tasa reguladas en la presente Ordenanza podrán ser leves y graves.

2. Se entiende por infracción leve el incumplimiento de las obligaciones o deberes exigibles a cualquier persona o entidad, sea o no obligada al pago por razón de la gestión de esta tasa, cuando no constituyan infracciones graves. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento del deber de suministrar datos, informes o antecedentes que puedan tener trascendencia en relación con la exigencia de la tasa regulada en esta Ordenanza.

b) La resistencia, excusa o negativa a las actuaciones que esta Corporación Local pueda llevar a cabo en fase de gestión, inspección o recaudación.

3. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) Dejar de ingresar la cuantía por esta tasa con carácter anticipado.

b) No satisfacer parte de la cuantía de la tasa.

c) No presentar, presentar fuera de plazo, previo requerimiento de esta Administración o presentar de forma incompleta o incorrecta las declaraciones o documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación.

##### Artículo 12. Sanciones.

1. Las infracciones serán sancionadas, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, del siguiente modo:

a) Las leves con multa pecuniaria de 10 euros.

b) Las graves con multa pecuniaria de hasta 300 euros.

2. Asimismo serán exigibles intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento del pago en voluntaria.

#### VII. Normas complementarias

##### Artículo 13. Normas complementarias.

En lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal y que haga referencia a su aplicación, administración, efectividad y cobro de la tasa, se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación a los mismos, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que les sea de aplicación, y en especial la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente el título III de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

#### VIII. Vigencia

##### Artículo 14. Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2010, una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento del artículo 70.2 del mismo texto legal y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación, en su caso".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Palacios del Sil, a 17 de noviembre de 2009.-El Alcalde E.F. José María Fernández Fernández.

## LA POLA DE GORDÓN

Por acuerdo de Pleno de fecha 10 de octubre de 2009, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de "Renovación de alumbrado público exterior en la localidad de La Pola de Gordón", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Pola de Gordón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante.

www.dipuleon.es/municipios/Perfil del contratante.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Renovación de alumbrado público exterior en la localidad de La Pola de Gordón.

c) Lote único.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de agosto de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe neto/coste estimado 243.312,93 euros. IVA (%) 38.930,07. Importe total 282.243,00 euros.

5. Adjudicación provisional:

- a) Fecha: 28 de agosto de 2009.
- b) Contratista: Elyte Leonesa de Montaje SA.
- c) Importe de adjudicación. Importe neto: 243.312,93 euros. IVA (%): 38.930,07. Importe total: 282.243,00 euros.

d) Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha: 11 de septiembre de 2009.

6. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 10 de octubre de 2009.
- b) Contratista: Elyte Leonesa de Montaje SA.
- c) Importe de adjudicación. Importe neto: 243.312,93 euros. IVA (%): 38.930,07. Importe total: 282.243,00 euros.

En La Pola de Gordón, a 3 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Francisco Castañón González.

10844 32,00 euros

## TORENO

Aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de noviembre de 2009 el Padrón fiscal correspondiente al Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Servicio de Recogida de Basura Domiciliaria en el Municipio de Toreno, correspondiente al tercer trimestre de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se practica la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos, pudiendo los interesados examinar los referidos padrones en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde estará expuesto hasta el último día del período voluntario de pago. Contra la citada liquidación los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante la Junta de Gobierno dentro del mes siguiente a la finalización del período de su exposición pública (artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

b) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

c) Igualmente, podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios que queda abierto el cobro en período voluntario por un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Toreno, si bien se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de pago a través de domiciliación bancaria, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y la exacción de la deuda por el procedimiento de apremio, con los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y costas del procedimiento a que hubiere lugar.

Toreno, 24 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Pedro Muñoz Fernández.

10858

8,40 euros

## SANTA MARÍA DE ORDÁS

En cumplimiento del artículo 169/1, por remisión del 179/4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Santa María de Ordás adoptado en fecha 16 de octubre de 2009, sobre transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

## PRESUPUESTO DE GASTOS

## ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida	Descripción	Euros	
			Funcional
1	131	Personal laboral temporal	500,00 €
4	60101	Inversiones infraestructuras	6.000,00 €
6	22708	Servicios de recaudación a favor de entidad	3.400,00 €
Total gastos		9.900,00 €	

## BAJA EN PARTIDA DE GASTOS

Partida	Descripción	Euros	
			Funcional
9	761	Transferencia de capital a Diputaciones, Consejos y Cabildos	9.900,00 €
Total gastos		9.900,00 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa María de Ordás, a 16 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Luis José García Fernández.

10815

## CASTROCALBÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el art.5 del reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber que ha quedado vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio de Castrocalbón.

Los interesados en el nombramiento podrán presentar la solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de los diez días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado médico o informe de no tener impedimento físico o psíquico para el cargo que se solicita.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para desempeñar el cargo.
- Documentos acreditativos de los méritos o títulos que posea y desee alegar.

Quien lo solicite será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñarlo.

Castrocalbón, a 13 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Luis Antonio Cenador Pérez. 10767

#### SANCEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 2 de febrero del 2004) se somete a información pública el expediente que a continuación se indica anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Crónica de León* y tablón de Edictos del Ayuntamiento, de autorización de uso del suelo rústico.

A tal efecto, se abre un plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Sancedo cuanto consideren pertinente, estando el expediente a su disposición en las oficinas del Ayuntamiento.

1.- Solicitante: Doña Soledad Marchante Valero, actuando en nombre propio, precisa tramitar la correspondiente Autorización de uso del suelo rústico, para construir edificio destinado a vivienda unifamiliar, polígono 14, parcela 716, situado en la localidad de Cueto.

Sancedo, a 13 de noviembre del 2009.-La Alcaldesa, Gloria Pérez López.

10783 16,00 euros

#### SAHAGÚN

Habiendo sido infructuosas las gestiones realizadas para poder notificar al titular de la finca que se indica, al resultar desconocido:

- Finca limítrofe y afectada en donde se ubica la actividad:
- Titular: Desconocido.
  - Finca, término municipal: Entre Ctra. Burgos y Camino La Virgen.
  - Ref. Catastral: 30T-UM-39-42-N-40294-01.

se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento e inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN:

"A instancia de don Auxibio Antolín García se ha iniciado expediente de Licencia Ambiental para el desarrollo de la actividad de almacén de neumáticos en la ampliación de una nave que comprende como actividad principal la reparación y venta de neumáticos, sita en la Ctra. Burgos s/n, la localidad de Sahagún, conforme al proyecto técnico aportado al expediente redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ángel Mancebo Güiles".

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León,

se hace público a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia y en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan examinar el expediente y formular aquellas alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la plaza Mayor nº 13 de la localidad de Sahagún, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En Sahagún, a 13 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

10786 25,60 euros

\*\*\*

A instancia de don Auxibio Antolín García se ha iniciado expediente de Licencia Ambiental para el desarrollo de la actividad de almacén de neumáticos en la ampliación de una nave que comprende como actividad principal la reparación y venta de neumáticos, sita en la Ctra. Burgos s/n, la localidad de Sahagún, conforme al proyecto técnico aportado al expediente redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ángel Mancebo Güiles.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia y en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan examinar el expediente y formular aquellas alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento sita en la plaza Mayor nº 13 de la localidad de Sahagún, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En Sahagún, a 13 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

10788 16,00 euros

#### LA ROBLA

Don Fernando Álvarez García, con D.N.I. 9.803.810-Z, de petición de Licencia Ambiental para bar (no musical), que se pretende desarrollar en plaza La Constitución, 8, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

En La Robla, a 17 de noviembre de 2009.-El Alcalde, José Luis García Fernández.

10791 12,80 euros

#### FABERO

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2009 se acordó la adjudicación definitiva del contrato de las obras de "Urbanización de la avenida de Fabero en Lillo del Bierzo", por procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fabero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 43/2009.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto:

- Demolición de las aceras y viales existentes y construcción de nuevas aceras y pavimentación de la calzada con aglomerado.

- Actuaciones en la red de abastecimiento consistentes en la colocación de bocas de riego de fundición conectándolas a la red existente.

- Instalación de alumbrado y colocación de tubos y arquetas para red eléctrica y de telecomunicaciones.

- Actuaciones en la red de saneamiento consistentes en la construcción de una nueva red de recogida de aguas pluviales y colocación de sumideros y rejillas para su evacuación.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Anuncio de adjudicación provisional: en el perfil de contratante: [www.aytofabero.com](http://www.aytofabero.com), dentro del apartado "Servicios online>Perfil de contratante>Licitaciones en curso>Obras", el 22 de octubre de 2009.

4. Precio del contrato:

98.522,16 € y 15.763,55 € correspondientes al I.V.A., lo que hace un total de 114.285,71 €.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 10 de noviembre de 2009.

b) Contratista: "Vazper 3, S.L."

c) Nacionalidad: Española.

En Fabero, a 17 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

10792

32,80 euros

#### REGUERAS DE ARRIBA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de 17 de septiembre de 2009, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del texto de la modificación de la Ordenanza.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### Artículo 3º. Exenciones.

Gozarán de exención los bienes inmuebles de naturaleza rústica cuya cuota líquida sea inferior a cuatro euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en este municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La presente modificación de la citada Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Regueras de Arriba, a 12 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Miguel Martínez Álvarez.

10793

#### SANTAS MARTAS

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de 24 de septiembre de 2009, de aprobación provisional de

modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de ocupación del subsuelo, el suelo y el vuelo de la vía pública, anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 192, de 9 de octubre de 2009, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Fundamento y naturaleza

##### Artículo 1.

Al amparo de lo previsto a los artículos 57, 20.1 y 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), de conformidad con el que disponen los artículos 15 a 19 de este texto legal, este Ayuntamiento acuerda la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de ocupación del subsuelo, el suelo y el vuelo de la vía pública, que se aplicará en los supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y aprueba en el artículo la Ordenanza Fiscal por la que se ha de regir.

Hecho imponible

##### Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local que deriva de las siguientes ocupaciones del subsuelo, el suelo y el vuelo de la vía pública.

1.- Del subsuelo:

a) Tuberías y cables.

2.- Del suelo:

a) Entradas de vehículos a través de la vía pública.

b) Mesas y sillas.

c) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes, etc.

d) Escombros, materiales de construcción, vallas, andamios, puntales, grúas, contenedores de escombros y otros elementos análogos.

e) Rieles, postes, aparatos de venta automática y elementos análogos.

f) Zanjas y calicatas, pozos, tendido de railes, colocación de postes, faroles, etc. y construcción, supresión o reparación de pasos.

g) Quioscos.

3.- Del vuelo:

a) Cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro y elementos análogos.

b) Toldos.

Sujetos pasivos

##### Artículo 3.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria, a favor de las cuales se otorguen las licencias de ocupación, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si es que se procedió sin la autorización correspondiente.

Responsables

##### Artículo 4.

1.- Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

2.- La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Beneficios fiscales

##### Artículo 5.

1.- El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de la tasa cuando soliciten licencia para

disfrutar de los aprovechamientos especiales necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2.- No se aplicarán bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

Cuota tributaria

Artículo 6.

La base para la determinación de la tasa del aprovechamiento será, además del tiempo de duración del mismo:

a) Para los aprovechamientos del subsuelo, la longitud o el volumen del subsuelo ocupado.

b) Para los aprovechamientos del suelo y vuelo, los factores señalados en cada epígrafe de la tarifa como son la superficie o longitud del suelo o vuelo ocupado, el número de elementos colocados o la actividad ambulante desarrollada, y en su caso la categoría de la vía pública en la que se produzca el aprovechamiento.

La cuantía de la Tasa será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

Epígrafe 1.- *Ocupación del subsuelo.*

Con tuberías y cables por cada metro lineal o fracción año: 0,15 €.

Con tanques o depósitos de combustibles, transformadores, cajas registradoras y de distribución, arquetas y elementos análogos, por cada metro cúbico o fracción al año: 10,00 €.

Epígrafe 2.- *Ocupación del suelo.*

a) Entrada de vehículos a través de la vía pública.

Se tomará como base:

- En la entrada de vehículos, la extensión superficial de la parte de acera o andén utilizado, determinada por el ancho de la puerta de acceso al local y su proyección sobre la acera o andén.

- Entrada de vehículos, por metro lineal o fracción y año: 15,00 €.

- Reserva para carga y descarga por metro lineal y año: 10,00 €.

- Reserva de espacio o prohibiciones de estacionamiento en las vías públicas y terrenos de uso público concedidos a hoteles y establecimiento análogos, por metro lineal o fracción y año: 15,00 €.

b) Mesas y sillas:

Aprovechamiento fijo por mesa y cuatro sillas y año: 6,00 €.

c) Escombros, materiales de construcción, vallas, andamios, grúas, contenedores de escombros, etc.:

c) 1. Materiales de construcción, escombros, etc. por metro cuadrado o fracción y mes: 4,00 €.

c) 2. Vallas, andamios y análogos por metro cuadrado o fracción y mes: 4,00 €.

c) 3. Contenedores de escombros por unidad y mes: 6,00 €.

e) Rieles, postes, aparatos de venta automática y elementos análogos:

e) 1. Postes, farolas, columnas o instalaciones análogas cada elemento y año: 3,50 €

e) 2. Aparatos o máquinas de venta o expedición automática por cada elemento y año: 15,00 €.

e) 3. Rieles por metro lineal y año: 0,20 €.

f) Zanjias y calicatas:

f) 1. Zanjias y calicatas de hasta un metro de ancho por metro lineal o fracción y día: 1,00 €.

f) 2. Zanjias y calicatas que excedan de un metro de ancho y los demás, por metro cuadrado fracción y día: 3,00 €.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados,

que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Para garantizar el pago de la reparación del pavimento cuando se proceda a la apertura de zanjas en la vía pública, el titular de la licencia depositará una fianza en el Ayuntamiento de 75,00 €/metro, cuyo importe le será devuelto al término de un año de haber realizado la reparación, previa solicitud del interesado y comprobación del Ayuntamiento del estado de la reposición del firme.

g) Quioscos:

g) i. Ocupaciones permanentes, por metro cuadrado y año hasta cuatro metros cuadrados: 30,00 €.

g) 2. Cada metro cuadrado o fracción de exceso: 15,00 €.

Epígrafe 3.- *Ocupación del vuelo.*

a) Cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o registro y elementos análogos:

a) 1 Cables, por metro lineal y año: 0,35 €.

a) 2 Cajas de amarre, distribución o registro por cada metro y año: 1,65 €.

a) 3 Palomillas u elementos análogos por cada metro y año: 0,70 €.

b) Toldos:

Por cada metro cuadrado o fracción año: 2,00 €.

Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las referidas empresas. Para este tipo de empresas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las empresas explotadoras de suministros deberán presentar en el Ayuntamiento bimestralmente declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos, acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada en el término municipal. Simultáneamente a la presentación de la declaración, las empresas deberán ingresar el importe de la tasa correspondiente.

Devengo

Artículo 7.

1.- La tasa se devenga cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para disfrutar de las ocupaciones del dominio público local reguladas en el artículo anterior.

3.- Cuando se ha producido el uso privativo o aprovechamiento especial regulado en esta Ordenanza sin solicitar licencia, el devengo de la tasa se produce en el momento del inicio de este aprovechamiento.

Periodo impositivo

Artículo 8.

1.- Cuando el aprovechamiento especial tenga duración inferior a un año, el período impositivo coincidirá con aquel determinado en la licencia municipal.

2.- Cuando la duración temporal del aprovechamiento especial se extienda a varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, excepto en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial.

3.- Cuando no se autorice el aprovechamiento especial o, por causas no imputables al sujeto pasivo, no se pueda llevar a término el mismo, procederá la devolución del importe satisfecho.

Régimen de declaración y de ingreso

Artículo 9.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- Cuando se presenta la solicitud de autorización para disfrutar de la utilización privativa o aprovechamiento especial se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa.

3.- Cuando los elementos tributarios declarados en la autoliquidación no coincidan con los que realmente han determinado la magnitud de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, será necesario presentar una declaración complementaria en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se conozca la variación.

4.- Tratándose de utilizaciones del dominio público local que se realizan a lo largo de varios ejercicios, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año.

5.- Las cantidades que por la tasa hubiese de satisfacer las empresas titulares de las líneas de telefonía, y las empresas distribuidoras o comercializadoras de energía eléctrica y gas, se considerarán integradas en la compensación en metálico de periodicidad anual que dichas compañías deben abonar a los Ayuntamientos.

#### Infracciones y sanciones

##### Artículo 10.

Por lo que respecta a las infracciones y sanciones tributarias que, en relación a la tasa regulada en esta Ordenanza, resulten procedentes, se aplicará lo previsto en la Ley General Tributaria.

##### Disposición derogatoria

Queda suprimida la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del Dominio Público Local por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

##### Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o supresión.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Santas Martas, 17 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Aránzazu Lozano Morala. 10795

### PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto adoptado en fecha de 9 de noviembre, se aprobó el siguiente documento técnico:

- Proyecto denominado "Continuación Red de Abastecimiento y Saneamiento c/ Toral en Puente de Domingo Flórez", elaborado por el Ingeniero Caminos, don Carlos Nicolás González, y con un presupuesto de treinta mil euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la LRJPAC 30/92, en relación con el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, se anuncia la exposición al público del citado documento técnico por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportuno.

Puente de Domingo Flórez, a 18 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, Raquel Velasco Arias.

10796

3,40 euros

\* \* \*

Con fecha de 16 de noviembre de 2009, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha dictado decreto efectuando la siguientes delegación:

- A favor de don Gerardo Díaz Blanco, del día 23 de noviembre al 8 de diciembre, ambos inclusive, en su condición de Primer Teniente de Alcalde, y a fin de suplir la ausencia de la titular de la Alcaldía.

Puente de Domingo Flórez, a 17 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, Raquel Velasco Arias. 10798

### VEGAQUEMADA

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 18 de noviembre de 2009, aprobó el proyecto técnico de la obra:

- "Renovación y mejora de redes de abastecimiento y saneamiento en Vegaquemada".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Locales vigentes en materia de Régimen Local, y en aplicación del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se someten los proyectos a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las alegaciones que estimen oportunas de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, dichos documentos técnicos se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Vegaquemada a 18 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Isabel Fresno Fresno.

10802

4,60 euros

### CISTIerna

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, adoptado en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2009, se aprobó el Presupuesto general para el ejercicio 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Cistierna, a 23 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Nicanor Jorge Sen Vélez. 10893

### CUBILLOS DEL SIL

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL, DE 16 DE OCTUBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2009

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2009, aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2009 del personal funcionario y personal laboral fijo, tanto de promoción interna como de nuevo ingreso, según los grupos de clasificación previstos en el art. 76 y disposición transitoria tercera del Estatuto Básico del Empleado Público, que se contienen en el siguiente

#### ANEXO

##### A) Funcionarios de carrera:

• Grupo C1. Escala de Administración General. Subescala: Administrativa. Número de vacantes: Tres (2 de promoción interna). Denominación: Administrativo.

• Grupo C1. Escala de Administración Especial. Subescala: Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo.

##### B) Personal laboral:

• Nivel de Titulación: Graduado Escolar (C2), Formación Profesional de primer grado o equivalente. Número de Vacantes: Una. Denominación: Oficial de primera Albañil.

• Nivel de titulación: Graduado Escolar (C2), Formación Profesional de primer grado o equivalente. Número de vacantes: Una. Denominación: Oficial de primera de Servicios Múltiples.

• Nivel de titulación: Graduado Escolar (C2), Formación Profesional de primer grado o equivalente. Número de vacantes: Una. Denominación: Oficial de segunda de Servicios Múltiples.

• Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad (E). Número de Vacantes: Dos. Denominación: Ordenanzas (1/2 jornada).

Cubillos del Sil, a 19 de noviembre de 2009.—El Alcalde, José Luis Ramón Corral. 10857

## SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Dictaminada inicialmente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008 de este Ayuntamiento, se expone al público por plazo de quince días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Andrés del Rabanedo, 26 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, María Eugenia Gancedo García. 11052

\* \* \*

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para el ejercicio 2010. El expediente permanecerá en exposición pública por plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que aquellos interesados a que se refiere el art. 170.1 del mismo texto legal y por los motivos taxativamente expuestos en el punto 2 del mismo artículo puedan formular reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá como definitivo.

San Andrés del Rabanedo, 26 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, María Eugenia Gancedo García. 11053

## Mancomunidades de Municipios

### MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL BAJO BIERZO

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Municipal para el Tratamiento de las Aguas Residuales del Bajo Bierzo, en la sesión celebrada el día 1 de octubre de 2009, aprobó inicialmente la "Ordenanza reguladora de la Tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales del Bajo Bierzo", y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, dicha aprobación se eleva a definitiva, siendo del siguiente tenor:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL BAJO BIERZO

##### Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 12 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Mancomunidad de Municipios para el Tratamiento de las Aguas Residuales del Bajo Bierzo establece la tasa por depuración de aguas residuales que se regirá por la presente Ordenanza y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

##### Artículo 2.

2.1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de tratamiento de las aguas residuales vertidas a través de la red de alcantarillado para devolverlas a cauces o medios receptores convenientemente depuradas.

2.2.- La tasa no afecta a los inmuebles derruidos, declarados ruinosos o que tengan la condición de terreno.

##### Artículo 3.

3.1.- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades definidas con carácter general en la Ley General Tributaria que sean los ocupantes o usuarios de las fincas que se encuentren en los términos municipales de los Ayuntamientos mancomunados, beneficiarios de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

3.2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto contribuyente ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

##### Artículo 4.

4.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

4.2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

##### Artículo 5.

5.1.- La cuota tributaria que se exigirá por la prestación del servicio de depuración, se determinará una parte mediante cuota fija mensual y otra parte en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en el inmueble. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Vertidos con tratamiento ordinario. Usuario doméstico.

- Cuota fija trimestral: 8 €.

- Cuota variable: 0,2789 €/m<sup>3</sup>.

b) Usuarios no doméstico.

- Cuota fija trimestral: 10,66 €.

- Cuota variable: 0,3719 €/m<sup>3</sup>.

5.2.- Las tomas de uso exclusivo de bomberos y demás servicios públicos de titularidad exclusiva municipal de los Ayuntamientos mancomunados tendrán una cuota cero.

5.3.- Para la aplicación de las presentes tarifas se entenderá por vivienda, local de negocio o centro de actividad cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto, aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por él mismo.

5.4.- No obstante, en el supuesto que quede comprobado por la entidad que preste el servicio de suministro de agua, la existencia de una avería que no sea causa directa o imputable al sujeto pasivo, se aplicará un descuento del 50% en la cuota variable.

##### Artículo 6.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

##### Artículo 7.

7.1.- La tasa se devengará y nace la obligación de contribuir cuando se inicie por el Ente Mancomunado la actividad que constituye su hecho imponible.

7.2.- Se entiende iniciada la actividad o prestación del servicio de depuración en los siguientes casos:

- Cuando se produzca la conexión a la red de alcantarillado y al consumo de agua objeto de facturación.

- Cuando se produzca el consumo de agua objeto de facturación en el supuesto en que el sujeto pasivo conduzca el agua a la red de colectores o a la planta depuradora sin utilizar las redes municipales de alcantarillado.

**Artículo 8.**

8.1.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja del censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones.

La inclusión inicial en el censo se realizará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

8.2.- Las cuotas exigibles por esta tasa se podrán liquidar y recaudar por los mismos periodos, plazos y en los mismos recibos del suministro de agua, sin perjuicio de su liquidación individual si así procediera.

**Artículo 9.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que correspondan a las mismas, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición final**

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada en sesión plenaria de la Mancomunidad de 1 de octubre de 2009 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ponferrada, 13 de noviembre de 2009.—La Presidenta, Encina Pardo Morán. 10717

\* \* \*

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Municipal para el tratamiento de las Aguas Residuales del Bajo Bierzo, en la sesión celebrada el día 1 de octubre de 2009, aprobó inicialmente el "Reglamento de servicio mancomunado para el tratamiento y depuración de aguas residuales del Bajo Bierzo" y, no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, dicha aprobación se eleva a definitiva, siendo del siguiente tenor:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL BAJO BIERZO****Capítulo I. Disposiciones generales.**

Artículo 1.- Uso del Servicio de depuración.

Artículo 2.- Excepciones al uso del Servicio de alcantarillado.

Artículo 3.- Responsabilidad del vertido.

**Capítulo II.- Autorizaciones de vertido.**

Artículo 4.- Necesidad de autorizaciones previas.

Artículo 5.- Control de la contaminación de origen.

Artículo 6.- Vertidos prohibidos y limitados.

Artículo 7.- Situaciones de emergencia.

Artículo 8.- Entidades competentes para la inspección y control de los vertidos.

Artículo 9.- Personal autorizado para la toma de muestras.

Artículo 10.- Medidas y determinación de los vertidos.

Artículo 11.- Facilidades para la inspección y vigilancia.

Artículo 12.- Autorización de vertido a la Red.

Artículo 13.- Ejecución de las arquetas de control de vertidos y gastos imputables.

Artículo 14.- Condiciones previas al vertido.

Artículo 15.- Depuración de lodos procedentes de pozos negros.

**Capítulo III.- Régimen sancionador.**

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

Artículo 17.- Infracciones leves.

Artículo 18.- Infracciones graves.

Artículo 19.- Infracciones muy graves.

Artículo 20.- Sanciones.

Artículo 21.- Procedimiento.

Artículo 22.- Medidas cautelares y correctoras.

Artículo 23.- Responsabilidad de los Ayuntamientos.

Capítulo IV.- Consultas, reclamaciones y recursos.

Artículo 24.- Consultas e información.

Artículo 25.- Reclamaciones.

Artículo 26.- Recursos.

**ANEXO I.- CONDICIONES DE LOS VERTIDOS A LA RED DE DEPURACIÓN****Capítulo I.- Disposiciones generales.**

Artículo 1.- Uso del Servicio de depuración.

1.1.- Todos los edificios e instalaciones existentes (salvo las excepciones previstas en este Reglamento), o que se construyan, deberán verter sus aguas residuales a la red de colectores de la Mancomunidad a través del alcantarillado público de los respectivos municipios y a través de la correspondiente acometida de saneamiento, en las condiciones exigidas en este Reglamento, quedando prohibidos los pozos negros, las fosas sépticas, los vertidos directos a cauce público, las infiltraciones al terreno o cualquier otra forma de eliminación de las aguas residuales, salvo las excepciones que procedan para las edificaciones que se encuentren fuera del suelo urbano.

1.2.- Corresponde al prestador del Servicio la limpieza, mantenimiento, reparación de la red general de colectores o emisarios.

Artículo 2.- Excepciones al uso del servicio de alcantarillado.

Quedan excluidas de la obligación de uso de la red de alcantarillado municipal:

1.- Las industrias existentes que a la entrada en vigor de este Reglamento tengan autorización de vertido a cauce público otorgado por la Administración competente.

2.- Las edificaciones o instalaciones existentes o que se construyan y no cuenten con red de alcantarillado municipal por encontrarse fuera del suelo urbano. Dentro de suelo urbano será, en todo caso, obligatorio conectarse a la red de colectores.

3.- Sólo excepcional y justificadamente se podrán autorizar vertidos a cauces públicos u otros sistemas de tratamiento de los mismos, en cuyo caso se ajustarán a lo establecido por la Ley de Aguas, disposiciones complementarias u otra normativa aplicable.

Artículo 3.- Responsabilidad del vertido.

3.1.- Son responsables de los vertidos los titulares de las autorizaciones de vertido.

3.2.- Subsidiariamente son responsables de los vertidos, por este orden, los ocupantes del edificio, instalación o explotación y los propietarios del mismo.

Capítulo II.- Autorizaciones de vertido.

Artículo 4.- Necesidad de autorizaciones previas.

4.1.- Autorización de vertido.

La utilización del Servicio de depuración por actividades comerciales o industriales sometidas a autorización, licencia o comunicación ambiental requerirá la previa autorización de la Mancomunidad, denominada Autorización de Vertido, que se concederá siguiendo las prescripciones del presente Reglamento, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de la legislación sobre prevención y control integrados de la contaminación.

Procederá asimismo autorización de vertido en el caso de edificaciones en las que exista vertido al alcantarillado de aguas procedentes del freático.

4.2.- La Mancomunidad concederá autorización de vertido a los usuarios que pretendan efectuar vertidos a la red de alcantarillado del municipio y cumplan las condiciones del presente Reglamento. Se deberá articular con los Ayuntamientos Mancomunados el procedimiento necesario para que a través de éstos, junto con la autorización de vertido a su red de saneamiento se autorice el vertido a la red del servicio de depuración.

4.3.- Las autorizaciones de vertidos se clasificarán en tres categorías atendiendo al tipo y volumen de agua residual a verter:

a. Vertido Doméstico: Correspondiente a vertidos de aguas residuales domésticas procedentes de viviendas u oficinas así como de establecimientos industriales o comerciales cuyos vertidos tengan esas características.

b. Vertido Industrial-1: Correspondiente a aguas residuales industriales con vertido discontinuo y caudal inferior a 50 m<sup>3</sup>/día.

c. Vertido Industrial-2: Correspondiente a aguas residuales industriales con vertido continuo y/o caudal igual o superior 50 m<sup>3</sup>/día o que puedan presentar, a juicio de la Mancomunidad, una contaminación significativa desde el punto de vista cualitativo o cuantitativo.

4.4.- Las autorizaciones de vertido tendrán validez mientras no se produzcan variaciones en las condiciones que motivaron su concesión (modificaciones en las instalaciones, uso de las mismas, modificación de las características del efluente, etc.), en cuyo caso, el usuario deberá notificarlas a la Mancomunidad y solicitar una nueva.

4.5.- La Mancomunidad directamente o, en su caso, a través del prestador del Servicio, en los casos que considere oportuno y en función de los datos de que disponga, podrá exigir la adopción de medidas especiales de seguridad en las instalaciones de los usuarios a fin de prevenir accidentes que pudieran suponer un vertido incontrolado a la red de productos almacenados de carácter peligroso.

*Artículo 5.- Control de la contaminación de origen.*

Será imprescindible la instalación de pretratamientos correctores individuales en origen para los vertidos que incumplan las condiciones que sobre prohibición y/o limitación de vertidos se establecen en el presente Reglamento.

*Artículo 6.- Vertidos prohibidos y limitados.*

6.1.- Las condiciones sobre prohibición y/o limitación de vertidos a la red son los que se establecen en el anexo I.- Condiciones de los vertidos a la red de depuración.

6.2.- Las relaciones establecidas en el citado anexo I se entenderán sin perjuicio de la limitación o prohibición de emisiones de otros contaminantes no especificados en él o a las cantidades inferiores que se determinen en la legislación vigente.

6.3.- Se considera contaminación indirecta de la red y, en consecuencia, está prohibida, la causada por el depósito en las calzadas de la vía pública de tierras o áridos procedentes de excavaciones y/o movimientos de tierra ocasionados durante el transporte de los mismos. A fin de evitarla, los transportistas de los citados materiales, deberán asegurar tanto la estanqueidad de los equipos de transporte como la limpieza de los mismos (ruedas, etc.). Los Ayuntamientos Mancomunados, con el fin de proteger a la red de alcantarillado del depósito de sólidos ocasionados en el transporte, exigirá, en la concesión de licencias de excavación, movimiento de tierras y obras de construcción y urbanización, la adopción de medidas de limpieza de los equipos de transporte e impedirá la circulación de vehículos que incumplan lo establecido en este apartado.

*Artículo 7.- Situaciones de emergencia.*

7.1.- Se entenderá que existe una situación de emergencia o peligro cuando, debido a un accidente en las instalaciones del usuario, se produzca, o exista riesgo inminente de producirse, un vertido inusual a la red que supere los límites de contaminación autorizados o pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad física de las personas, instalaciones, estación depuradora o la propia red.

7.2.- Ante una situación de emergencia o peligro, el usuario deberá comunicar urgentemente la situación producida, con objeto de evitar o reducir al mínimo posible los daños que pudieran provocarse.

7.3.- El usuario deberá también, y a la mayor brevedad, usar de todas aquellas medidas de que disponga a fin de conseguir que los productos vertidos lo sean en la mínima cantidad posible o reducir al máximo su peligrosidad.

7.4.- En un plazo máximo de siete días, el interesado deberá remitir a la Mancomunidad y al prestador del Servicio un informe detallado de lo sucedido. Deberán figurar en él, como mínimo, los siguientes datos: nombre e identificación de la empresa, ubicación de

la misma, caudal, materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, correcciones efectuadas "in situ" por el usuario, hora y firma en que se comunicó la incidencia a la Mancomunidad y al prestador del Servicio y, en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos de la Mancomunidad y del prestador del Servicio una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias.

7.5.- Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones de restitución ambiental o mantenimiento y reparación de infraestructuras por daños de un vertido accidental serán abonados por el causante.

7.6.- La Mancomunidad o el prestador del Servicio podrán facilitar a los usuarios de vertidos industriales las instrucciones a seguir en una situación de emergencia o peligro. Dichas instrucciones serán facilitadas a los titulares en las autorizaciones de vertido.

7.7.- Las instalaciones en las que por sus características sea probable que se produzcan situaciones de emergencia, deberán construir las instalaciones protectoras y recintos de seguridad adecuados para evitarlas o prevenirlas y minimizar sus efectos.

Asimismo, en las citadas instalaciones deberán colocarse, en lugares visibles y redactadas de forma que sean fácilmente comprensibles, instrucciones con las medidas a adoptar por los operarios a fin de contrarrestar o reducir al mínimo los efectos nocivos que pudieran producirse. Las citadas medidas se situarán en todos los puntos estratégicos de las instalaciones y especialmente en los lugares en los que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

7.8.- La necesidad de disponer de las instrucciones de emergencia por un usuario determinado, se fijará en la autorización de vertido, en la que se establecerá asimismo el texto de las instrucciones y los lugares mínimos en que deben colocarse, siendo ambos aspectos objeto de aprobación e inspección en todo momento por la Mancomunidad y por el prestador del Servicio.

*Artículo 8.- Entidades competentes para la inspección y control de los vertidos.*

La Mancomunidad, por sí misma o a través del Ayuntamiento Mancomunado o del prestador del Servicio, efectuará las inspecciones que estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red.

*Artículo 9.- Personal autorizado para la toma de muestras.*

La toma de muestras y, en su caso, la comprobación de caudales, será efectuada por personal al Servicio de la Administración y/o entidades señaladas en el artículo anterior, al que deberá facilitar-se el acceso a las instalaciones y elementos de registro.

*Artículo 10.- Medidas y determinación de los vertidos.*

10.1.- Métodos de análisis.

a.- Todas las medidas, pruebas, muestras y análisis para determinar las características de los vertidos residuales, se efectuarán según los "Standard Methods for examination water and waste water" o normativa vigente.

b.- La toxicidad se determinará mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia en Photobacterium, o en el bioensayo de inhibición de movilidad en Daphnia magna.

c.- Por la Mancomunidad se podrán fijar otros métodos de aplicación general que permitan, conforme al estado de la ciencia en cada momento, una determinación más precisa de los resultados de los análisis de los vertidos.

d.- Estas operaciones se efectuarán por el prestador del Servicio bajo la dirección y supervisión técnica la Mancomunidad y en laboratorio homologado.

e.- Del resultado de los análisis se remitirá copia al titular de la autorización de vertido para su conocimiento y, en su caso, adopción de las medidas oportunas para mejorar la calidad del efluente.

10.2.- Coste del control de los vertidos.

Cuando de los resultados de los análisis se deduzca que un vertido no cumple con las condiciones de la autorización correspondiente, todos los costes de control originados y los necesarios (tomas

de muestras y analíticas) en sucesivos controles hasta que los resultados indiquen que se cumplen las condiciones establecidas en la autorización, serán de cuenta del usuario.

#### 10.3.- Disposición de arqueta exterior.

Los establecimientos con autorización de vertido de los tipos Industrial-1 e Industrial-2 quedan obligados a disponer en su acometida de una arqueta de registro de libre acceso desde el exterior de la propiedad, acondicionada para permitir con facilidad la extracción de muestras y el aforo de caudales, de acuerdo con los diseños que sean aprobados por la Mancomunidad.

Excepcionalmente, se puede permitir la construcción de la citada arqueta en el interior del recinto industrial cuando sea físicamente imposible realizar su instalación en el exterior. En este caso, el usuario adoptará las medidas necesarias para que, en la práctica, sea posible el libre acceso a la misma por el personal encargado de la inspección y control. Asimismo, la Mancomunidad podrá eximir de la construcción de arqueta, cuando las instalaciones de la industria permitan obtener similar grado de control del vertido al permitido por la arqueta.

En el caso de usuarios de tipo industrial integrados en edificios de uso residencial o de servicios, y en el caso de que la Mancomunidad lo estime necesario, podrá obligar a:

- a.- Construir arqueta separadora de grasas y/o de retención de sólidos.
- b.- Presentar, junto con la solicitud de autorización de vertido y/o licencia de conexión de acometida de saneamiento, copia del contrato de gestión de los residuos producidos con gestor autorizado.
- c.- Construir acometida independiente de la del edificio.

#### 10.4.- Aforo de caudales.

Si los volúmenes de agua consumida y los volúmenes de agua de vertido fueran aproximadamente los mismos, la medición de la lectura del caudal de agua por contador podrá ser utilizada como aforo de caudal residual. Igualmente, si la procedencia del agua es de autoabastecimiento (de un pozo o de otras fuentes) o existen vertidos de agua procedentes del freático, podrá habilitarse una fórmula indirecta de medida de caudales residuales que determine la tarifa de vertido. En este caso, los usuarios, en la solicitud de autorización de vertido, declararán los datos de caudal instantáneo, volumen diario, calidad de agua extraída, etc.

#### 10.5.- Medición en continuo.

Los usuarios con obligación de instalar arqueta de registro tipo B deberán instalar equipos de medición en continuo tanto del caudal como de los parámetros más significativos que estime la Mancomunidad en la autorización de vertido, así como los dispositivos de comunicación que sean necesarios para comunicar en tiempo real con el Centro de Control de Vertidos del prestador del Servicio.

#### Artículo 11.- Facilidades para la inspección y vigilancia.

11.1.- El titular de la instalación con vertidos de tipo Industrial estará obligado a:

- a.- Facilitar a los inspectores, sin necesidad de comunicación previa, el acceso a aquellas partes de las instalaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de su misión.
- b.- Facilitar el montaje del equipo de instrumentos que se precisen para realizar las medidas, determinaciones, ensayos y comprobaciones necesarias.
- c.- Permitir a los inspectores la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con fines de autocontrol, en especial aquéllos para el aforamiento de caudales y toma de muestras para realizar los análisis y comprobaciones.
- d.- Facilitar a la inspección cuantos datos sean necesarios para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

11.2.- El resultado de la inspección se hará constar en acta, levantada por triplicado, donde figurará:

- a.- El resumen del historial de los vertidos desde la última inspección, consignando el juicio del inspector sobre si la empresa mantiene bajo un control eficaz la descarga de sus vertidos.
- b.- Las tomas y tipos de muestras realizadas.

c.- Las modificaciones introducidas y las medidas a adoptar por la industria para corregir las eventuales deficiencias, señaladas por la inspección en visitas anteriores, con una valoración de eficacia de las mismas.

d.- Las posibles anomalías detectadas en la inspección y cuántas observaciones adicionales se estimen oportunas.

11.3.- Se notificará al titular de la instalación para que, personalmente o mediante persona delegada, presencie la inspección y firme, en su momento, el acta. En caso de que la empresa esté disconforme con los dictámenes, apreciaciones y juicios formulados por la inspección, podrá presentar las oportunas alegaciones ante la Mancomunidad, a fin de que ésta, previo informe de los servicios técnicos correspondientes, dicte la resolución que proceda.

#### Artículo 12.- Autorización de vertido a la red.

12.1.- Sin la pertinente autorización no se podrán efectuar conexiones de acometidas de saneamiento, ni cualquier otra obra ni manipulación sobre la red de alcantarillado existente que viertan sobre la red de depuración. Una vez detectadas, las citadas conexiones o manipulaciones sin licencia serán suprimidas por la Mancomunidad, bien directamente o a través del Ayuntamiento respectivo o del prestador del Servicio, sin más trámite y con cargo a quien realizó la manipulación.

12.2.- La solicitud constará de la siguiente documentación:

- a.- Datos del solicitante:
  - Nombre o razón social del solicitante.
  - Número de Identificación Fiscal.
  - Domicilio.
- b.- Ubicación y características del edificio, establecimiento o actividad.
  - c.- Uso a que se destinará la acometida de saneamiento.
  - d.- En el caso de edificaciones nuevas o cambios de uso y usuarios con vertidos de tipo doméstico, licencia de construcción. Para usuarios con vertidos de tipo industrial, licencia de construcción, licencia o autorización ambiental.
  - e.- En el caso de edificaciones o usos existentes, la misma documentación que en el apartado anterior, salvo cuando, por la antigüedad de la misma se carezca de la licencia de construcción, en cuyo caso, bastará con un certificado de seguridad y solidez expedido por técnico competente y certificación de no estar incurso en expediente de ruina o de infracción urbanística.
  - f.- Planos de definición de la acometida, incluida la arqueta de registro.
    - g.- Caudales vertidos a la red de saneamiento causados por bombeos de agua procedente del freático.
    - h.- Materias primas y auxiliares o productos semielaborados, consumidos o empleados. Cantidades expresadas en unidades usuales.
    - i.- Memoria explicativa del proceso industrial con diagramas de flujo.
    - j.- Descripción de los procesos y operaciones causantes de los vertidos, régimen y características de los vertidos resultantes (características previas a cualquier pretratamiento).
    - k.- Descripciones de los pretratamientos adoptados, alcance y efectividad prevista de los mismos.
    - l.- Vertidos finales al alcantarillado, para cada conducto de evacuación: descripción del régimen de vertido, volumen y caudal, épocas y horario de vertido. Composición final del vertido con los resultados de los análisis de puesta en marcha realizados en su caso.
    - m.- Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas o productos elaborados líquidos susceptibles de ser vertidos a la red.
    - n.- Plano de situación. Planos de la red interior de recogida e instalaciones de pretratamiento. Planos de detalle de las obras de conexión, de las arquetas de control de vertidos y de los dispositivos de seguridad.
    - o.- Todos aquellos datos necesarios para la determinación y características del vertido y de la acometida de conexión.

12.3.- Con el objeto de que a los usuarios no se les dupliquen la necesidad de realización de trámites, se deberá articular con los Ayuntamientos Mancomunados el procedimiento necesario para que, a través de éstos, junto con la autorización de conexión a su red de saneamiento se autorice el vertido a la red del servicio de depuración.

*Artículo 13.- Ejecución de las arquetas de control de vertidos y gastos imputables.*

Serán de cuenta del usuario los gastos de construcción de las arquetas de control de vertidos, si fueran necesarias pudiendo realizarse por el prestador del Servicio previo pago de los costes establecidos en la valoración que a tal efecto se realice, o por sus propios medios bajo la supervisión de las entidades antes citadas, que comprobarán la corrección de la instalación en visita de inspección previa al enterramiento de la tubería siendo, en este caso, de cuenta del usuario los gastos de inspección correspondientes que deberán ser aprobados por la Mancomunidad.

*Artículo 14.- Condiciones previas al vertido.*

14.1.- Serán condiciones previas para el vertido a una acometida a la red existente que el efluente satisfaga las limitaciones físico-químicas que fija el presente Reglamento.

14.2.- En el supuesto de existir alguna canalización fuera de uso que pudiera conducir un vertido hasta la red general, para su nueva puesta en Servicio será preceptiva la autorización de la Mancomunidad después de la correspondiente inspección y comprobación de la misma. Los gastos que ocasionen los trabajos mencionados serán por cuenta del petionario, independientemente del resultado del informe emitido.

*Artículo 15.- Depuración de lodos procedentes de pozos negros.*

15.1.- Los lodos procedentes de pozos negros, fosas sépticas o instalaciones similares, de procedencia exclusivamente doméstica, podrán ser depositados por los particulares en la EDAR para su tratamiento.

A tal efecto, la Mancomunidad abrirá dos registros: uno, correspondiente a los pozos existentes y otro, a las empresas autorizadas a efectuar la recogida y el depósito en la EDAR de los citados lodos.

El depósito de los lodos en la EDAR se efectuará conforme al protocolo que establezcan los servicios técnicos mancomunados y los costes de tratamiento serán aprobados por la Mancomunidad.

15.2.- Registro de pozos negros.

Los propietarios de pozos negros y/o fosas sépticas que recojan vertidos de procedencia exclusivamente doméstica, deberán solicitar la inscripción de sus instalaciones en el Registro de Pozos Negros. La inscripción en el citado Registro es condición indispensable para el depósito de los lodos producidos en la EDAR.

En la solicitud, deberán aportar los siguientes datos:

-Del titular: Nombre y apellidos, domicilio, NIF y teléfono.

-Del pozo: Ubicación, capacidad en metros cúbicos, nº de limpiezas anuales previstas y procedencia de los lodos.

Una vez clausurado el pozo negro, su titular deberá solicitar la baja en el Registro.

15.3.- Registro de empresas autorizadas.

Las empresas interesadas en la recogida y transporte de lodos procedentes de pozos negros y/o fosas sépticas para su tratamiento en la EDAR, deberán solicitar de la Mancomunidad su inscripción en el Registro correspondiente, debiendo acreditar ser gestores de residuos autorizados por la Junta de Castilla y León.

En la solicitud, deberán especificar los vehículos destinados a tal fin con indicación de su matrícula. Ningún otro vehículo será autorizado al vertido de lodos en la EDAR.

Capítulo III.- Régimen sancionador.

*Artículo 16.- Infracciones y sanciones.*

16.1.- Se consideran infracciones administrativas, en relación con las materias que regulan este Reglamento, las acciones u omisiones que contravengan el articulado del mismo.

16.2.- Las infracciones se clasifican, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves conforme se determina en los artículos siguientes.

16.3.- Dichas infracciones serán sancionadas por la Presidencia o persona en quien delegue.

16.4.- Serán responsables las personas que realicen los actos o incumplan los deberes constitutivos de infracción y, en el caso de que se trate de establecimientos industriales o comerciales, los titulares de dichos establecimientos, ya sean personas físicas o jurídicas.

*Artículo 17.- Infracciones leves.*

Se consideran infracciones leves todas las acciones u omisiones que contravengan el articulado del Reglamento y no tengan la consideración de graves o muy graves.

*Artículo 18.- Infracciones graves.*

Se consideran infracciones graves:

1.- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

2.- Manipular los precintos colocados por el prestador del Servicio o por los organismos competentes de la Administración.

3.- Efectuar modificaciones en el contador o en la instalación donde se encuentre ubicado éste.

4.- Causar daño a las instalaciones a que se refiere este Reglamento, tanto en su integridad como en su funcionamiento, como consecuencia de un uso indebido de éstas cuando el importe de dichos daños esté comprendido entre 1.500 y 3.000 euros.

5.- La puesta en funcionamiento, la ampliación o modificación de una edificación o instalación con vertidos a la red sin la previa obtención de la autorización de vertido.

6.- La realización de vertidos prohibidos o de los productos a que se refiere este Reglamento.

7.- Ocultar o falsear los datos que se exigen para la obtención de la autorización de vertido.

8.- La obstaculización de la función inspectora.

*Artículo 19.- Infracciones muy graves.*

Se consideran infracciones muy graves:

1.- La reincidencia en las infracciones graves.

2.- Causar daño a las instalaciones, tanto en su integridad como en su funcionamiento, como consecuencia de un uso indebido de éstas, cuando el importe de dichos daños supere las 3.000 euros.

3.- El incumplimiento de la obligación de instalar los pretratamientos depuradores, aparatos de medición, dispositivos de toma de muestras o de aforamiento de caudales exigidos por la Administración.

4.- Las infracciones calificadas como graves en el artículo anterior cuando, por la cantidad o calidad del vertido, exista un riesgo grave para la salud de las personas, los recursos naturales, el medio ambiente o el correcto funcionamiento de la estación depuradora de aguas residuales.

5.- La falta de comunicación de situaciones de peligro o emergencia o el incumplimiento de cualquiera de las prescripciones exigidas por la Administración en estas situaciones.

6.- El incumplimiento de las órdenes consistentes en la suspensión de los vertidos.

*Artículo 20.- Sanciones.*

20.1.- Las infracciones previstas en este título serán sancionadas en la siguiente forma:

a.- Las infracciones leves con multa de hasta 150 euros.

b.- Las infracciones graves con multa de 151 a 3.000 euros.

c.- Las infracciones muy graves con multa de 3.000 a 30.000 euros.

20.1.- Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, los incumplimientos en esta materia que supongan infracción de las prescripciones establecidas por la legislación sectorial vigente, podrán ser objeto de sanción en los términos que determine el régimen sancionador previsto en las mismas.

20.3.- Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad, reincidencia, circunstancias que concurren en los hechos denunciados, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

20.4.- A dichos efectos, será considerado reincidente quien hubiera cometido una o más infracciones de igual o similar naturaleza en los tres años anteriores.

20.5.- En los supuestos en que se aprecie que las infracciones de este Reglamento pudieran ser constitutivas de delito o falta, se pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal a los efectos que procedan.

*Artículo 21.- Procedimiento.*

21.1.- El procedimiento para sancionar las faltas leves se incoará por la Presidencia, o vocal delegado, de oficio o a instancia de parte, dándose audiencia al interesado por término de diez días para que alegue lo que considere conveniente en su defensa y pueda proponer o aportar las pruebas de que precise valerse.

21.2.- El procedimiento sancionador que se seguirá para las faltas graves y muy graves será el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con las peculiaridades propias de la Administración Mancomunada y de las materias que regula el presente Reglamento.

*Artículo 22.- Medidas cautelares y correctoras.*

22.1.- En el caso de vulneración de las disposiciones del presente Reglamento, y con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, la Mancomunidad podrá adoptar alguna o algunas de las medidas siguientes:

a.- La suspensión de los trabajos de ejecución de las obras o instalaciones indebidamente realizadas.

b.- Requerir al infractor para que, en el término que al efecto se señale, introduzca en las obras e instalaciones realizadas las rectificaciones precisas para ajustarlas a las condiciones de la autorización o a las disposiciones de este Reglamento o, en su caso, proceda a la reposición de las obras e instalaciones indebidamente efectuadas a su estado anterior, a la demolición de todo lo indebidamente construido o instalado y a la reparación de los daños que se hubieran ocasionado. También procederá la ejecución subsidiaria cuando debiendo ejecutarse las obras por el infractor, éste no las lleve a cabo.

c.- La imposición al usuario de las medidas técnicas necesarias que garanticen el cumplimiento de las limitaciones consignadas en la autorización de vertido evitando el efluente anómalo.

d.- La introducción de medidas correctoras concretas en las instalaciones a fin de evitar el incumplimiento de las prescripciones de este Reglamento y la redacción, en su caso, del proyecto correspondiente dentro del término que fije la Administración.

e.- Suspender la utilización del Servicio de alcantarillado en tanto no se corrija la infracción y se adopten las medidas correctoras prescritas.

f.- Prohibir totalmente el vertido cuando se trate de sustancias o materias no depurables a través del tratamiento en la EDAR municipal.

g.- La reparación de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, obras anexas o cualquier otro bien del patrimonio mancomunado que haya resultado afectado.

h.- Todos los gastos ocasionados por la realización de actuaciones contrarias a lo establecido en el presente Reglamento y, en especial, los derivados de la restitución a su estado primitivo de la red afectada por manipulaciones y/o conexiones no autorizadas, suspensiones del Servicio o cualquier otra de las relacionadas en el apartado anterior, serán de cuenta del infractor, pudiendo ser realizadas por la Mancomunidad bien directamente o a través del prestador del Servicio.

*Artículo 23.- Responsabilidad de los Ayuntamientos.*

Los Ayuntamientos Mancomunados serán responsables solidarios de las sanciones impuestas a los usuarios del servicio, así como de la indemnización de los daños y perjuicios procedentes en el caso de que, como consecuencia de la tramitación expediente sancionador, se acredite que incumplieron su deber de vigilancia en el ejer-

cicio de sus propias competencias o no exigieron las pertinentes autorizaciones a las que estaban obligados.

*Capítulo IV.- Consultas, reclamaciones y recursos.*

*Artículo 24.- Consultas e información.*

El usuario tiene derecho a ser informado por el prestador del Servicio de todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del Servicio y a recibir contestación por escrito de las consultas formuladas, asimismo por escrito, en los plazos fijados en este Reglamento y, como máximo, en el de quince días.

*Artículo 25.- Reclamaciones.*

25.1.- El prestador del Servicio resolverá las reclamaciones que los usuarios le formulen por escrito, debiendo comunicarles su estimación o desestimación en plazo no superior a diez días hábiles desde que aquéllas hubieran sido presentadas.

25.2.- El prestador del Servicio deberá llevar un libro de reclamaciones, debidamente diligenciado por la Mancomunidad, que estará a disposición de los usuarios del Servicio. En dicho libro, se recogerán las reclamaciones que estos efectúen y la tramitación posterior que se dé a las mismas.

*Artículo 26.- Recursos.*

26.1.- Las resoluciones y los actos del prestador del Servicio referentes a la prestación del mismo podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Mancomunidad, que se interpondrá en el plazo máximo de un mes si la reclamación se hubiera resuelto expresamente, o en el plazo máximo de tres meses en caso contrario.

26.2.- La resolución que a tal efecto se adopte pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Presidencia o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en los términos previstos en la legislación vigente.

26.3.- Las reclamaciones que formulen los usuarios al prestador del Servicio también podrán ser resueltas por la Junta Arbitral correspondiente, cuando ambas partes se sometan voluntariamente al procedimiento arbitral reglamentariamente previsto.

*Anexo I.- Condiciones de los vertidos a la red de depuración.*

I.1.- Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a las instalaciones municipales de saneamiento que conlleve su vertido a la red de depuración cualquiera de los productos que se detallan a continuación:

a.- Materias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños tales que, por sí solos o por integración con otros, produzcan obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento de las redes o dificulten los trabajos de conservación o mantenimiento de las mismas.

b.- Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables, tales como gasolina, naftaleno, petróleo, "white-spirit", benceno, tolueno, xileno, triclorotileno, perclorotileno, etc.

c.- Aceites y grasas flotantes o emulsionadas.

d.- Lodos procedentes de sistema de pretratamiento o tratamiento de vertidos de aguas residuales.

e.- Residuos de origen pecuario:

- Sueros lácteos de industrias queseras y derivados lácteos.

- Sangre procedente de sacrificio de animales, producida en mataderos.

f.- Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: Carburo cálcico, bromatos, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc.

g.- Gases o vapores combustibles inflamables, explosivos o tóxicos o procedentes de motores de explosión.

h.- Materias que por razones de su naturaleza, propiedades y cantidades originen o puedan originar por sí solas o por integración con otras:

- Algún tipo de molestia pública.

- La formación de mezclas inflamables o explosivas con el aire.

- La creación de atmósferas molestas, insalubres, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones públicas.

i.- Materias que por sí mismas o a consecuencia de procesos o reacciones que tengan lugar dentro de la red, tengan o adquieran alguna propiedad corrosiva capaz de dañar o deteriorar los materiales de las instalaciones o perjudicar al personal encargado de la limpieza y conservación.

j.- Radionúclidos de naturaleza, cantidades o concentraciones tales que infrinjan lo establecido en la normativa de aplicación, no permitiéndose la dilución para corregir los niveles de concentración que hagan posible su liberación al medio, teniéndose que efectuar su evacuación cuando haya disminuido convenientemente su "intensidad de actividad radioactiva" mediante los sistemas de evacuación de residuos radioactivos que establezca la normativa vigente.

k.- Residuos industriales o comerciales que por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico o control periódico de sus efectos nocivos potenciales.

l.- Los que produzcan concentraciones de gases nocivos en la atmósfera de la red de saneamiento superiores a los límites siguientes:

- Dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>): Cinco partes por millón.
- Monóxido de carbón (CO): Cien partes por millón.
- Sulfídrico (H<sub>2</sub>S): Veinte partes por millón.
- Cianhídrico (HCN): Diez partes por millón.
- Amoniaco: Cien partes por millón.
- Dióxido de carbono: 5.000 partes por millón.
- Bromo: Cien partes por millón.
- Cloro: Una parte por millón.

m.- Productos a base de alquitrán o elementos alquitranados.

l.2.- Queda prohibido el vertido a la red de alcantarillado, tanto por parte de las industrias farmacéuticas como de los centros sanitarios, de aquellos fármacos obsoletos o caducos que, aun no habiendo sido citados de forma expresa anteriormente, pueden producir graves alteraciones en las estaciones depuradoras, aun en pequeñas concentraciones, como por ejemplo los antibióticos.

l.3.- Salvo las condiciones más restrictivas que para actividades reguladas en la normativa de carácter ambiental vigente establezca la legislación de carácter sectorial aplicable, queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a las instalaciones, vertidos con las características o con concentración de contaminantes iguales o superiores en cualquier momento a los expresados en la siguiente relación:

Parámetro	mg/l
Aceites y grasas	150
Aluminio	20
Arsénico	1
Bario	10
Boro	3
Cadmio	0,5
Cianuros (en CN-)	5
Cinc	10
Cloruros	1.500
Cobre	2
Color a dilución de 1/40	Inapreciable
Conductividad	5.000
Cromo total	5
Cromo VI	0,5
DBO <sub>5</sub>	1.000
DQO	1.500
Detergentes	4
Estaño	2
Fenoles totales	2
Fluoruros	10
Fósforo total	40
Hierro	10
Manganeso	2
Mercurio	0,1
Níquel	5

Parámetro	mg/l
Nitrógeno total	100
Ph	6-10
Plomo	1
Selenio	1
Sólidos en suspensión	500
Sólidos gruesos (> 40 mm)	Ausentes
Sulfatos (en SO <sub>4</sub> =)	1.500
Sulfuros (en S=)	5
T (°C)	60
Toxicidad	25

Con independencia de la obligación de cumplir de forma individual con los límites de la tabla anterior, el valor del coeficiente K de la fórmula siguiente, ha de ser siempre menor o igual que 3.

$$k=0,35 (S_p/168)+0,4(DQO/400)+0,15(N_{Total}/32)+0,1(P_{Total}/14)$$

La suma de las fracciones de concentración real/concentración límite relativa a los elementos tóxicos arsénico, cadmio, cromo, níquel, mercurio, plomo, selenio y cinc no superará el valor de 5.

l.4.- Las relaciones establecidas en los puntos precedentes se entenderán sin perjuicio de la limitación o prohibición de vertidos de otros contaminantes no especificados en ellas o a las cantidades inferiores que se determinen en la legislación vigente.

l.5.- Todos los usuarios con vertidos de tipo industrial, cualquiera que sea su actividad, que estén autorizados para verter e incluso aquellos que realicen pretratamiento, deberán colocar una reja de desbaste de 40 mm antes del vertido a la alcantarilla. Dependiendo de las características del vertido, podrán imponerse medidas adicionales en las instalaciones que impidan el vertido a la red de productos perjudiciales para el sistema de depuración.

l.6.- Los caudales punta vertidos a la red no podrán exceder de 2,5 veces en una hora el caudal medio en 24 h. En los casos en los que por las características de la instalación exista riesgo de que se pueda superar la limitación anterior, podrá exigirse la instalación de arquetas de control tipo B con medidor de caudal en continuo.

l.7.- Deberán controlarse especialmente el caudal y calidad del efluente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos o circunstancias análogas.

l.8.- Queda terminantemente prohibido, salvo en los casos de situaciones de emergencia, el empleo de agua de dilución en los vertidos

l.9.- En el supuesto de que los efluentes no satisfagan las condiciones y limitaciones que se establecen en el presente anexo, el usuario queda obligado a la construcción, explotación y mantenimiento a su cargo de todas aquellas instalaciones de tratamiento que sean necesarias para que los vertidos a la red cumplan con los límites establecidos.

Ponferrada, 13 de noviembre de 2009.-La Presidenta, Encina Pardo Morán. 10718

## Juntas Vecinales

### IRUELA

La Junta Vecinal de Iruela, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2009, ha aprobado la Modificación 1/2009 del Presupuesto General para 2009. Sometido a exposición pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 29 de octubre de 2009, no se presentaron reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado. A continuación se publica el resumen de los capítulos modificados de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

	GASTOS €		
	Previsto	Incremento	Definitivo
Capítulo 6.- Inversiones reales	25.000,00	15.000,00	40.000,00

Que se financian con Remanente líquido de tesorería.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Iruela, a 18 de noviembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Inocencio García Rodera. 10809

\* \* \*

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2009, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

	<u>Euros</u>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	500,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	1.500,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	31.700,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.- Transferencias de capital	<u>6.000,00</u>
Suma total de ingresos	39.700,00

#### GASTOS

	<u>Euros</u>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	5.650,00
Cap. 3.- Gastos financieros	50,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.- Inversiones reales	25.000,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	<u>9.000,00</u>
Suma total de gastos	39.700,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Iruela, 10 de noviembre de 2009.—El Presidente, Inocencio García Rodera. 10812

#### RABANAL DEL CAMINO

Transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días hábiles del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de los servicios de cementerio local, de la entidad local menor de Rabanal del Camino, adoptado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2009, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 188, de fecha 2 de octubre de 2009, como quiera que no se han formulado reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el art. 49.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 17.3 del R.D. Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, publicándose ahora el texto íntegro de la citada Ordenanza en el anexo, a los efectos previstos en los Art. 70.2 y 17.4, respectivamente, de las disposiciones legales citadas.

Contra esta aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la pu-

blicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en los términos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción; sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Rabanal del Camino, 10 de noviembre de 2009.—El Presidente, Antonio Gómez Domínguez.

#### ANEXO

#### ORDENANZA DEL CEMENTERIO

#### ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO LOCAL

##### Art. 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 y 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la Tasa de Cementerio Local de Rabanal del Camino y regulación de los servicios del mismo mediante la presente Ordenanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se Regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

##### Art. 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Local, propiedad de la entidad local menor de Rabanal del Camino, a continuación expresados:

##### Servicios a prestar:

a) Concesión a perpetuidad -por 50 años prorrogables por periodos iguales- de terrenos para sepulturas con medidas mínimas de 2,20 m de largo por 0,80 m de ancho y 2,00 m de profundidad, con espacio mínimo entre fosas de 0,50 m.

Las capillas serán construidas del nivel del bordillo hacia arriba; o bien de las fosas hacia arriba, existiendo zona específica de capillas, según el plano adjunto. Siempre ajustándose a las normas de construcción que rigen en el Ayuntamiento. Solamente se podrá enterrar del nivel del suelo para abajo en las capillas que se construyan encima de fosas revestidas.

b) Autorizaciones para la construcción de sepulturas, colocación de lápidas, adornos y cualquier otro tipo de obras, sin perjuicio de la licencia que se exija en base a la competencia municipal y autorizaciones contempladas en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se Regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León. En ningún caso la altura de éstas superará los 50 cm de altura.

c) Autorizaciones para efectuar enterramientos. Siempre que se disponga de concesión de sepultura o nicho y previa solicitud en que se hagan constar los datos del fallecido.

d) Mantenimiento del Cementerio, será por cuenta de la Junta Vecinal el mantenimiento de las zonas y elementos comunes del Cementerio.

##### Art. 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la prestación de los servicios, concesión, alquiler, autorización y -en su caso- los herederos del titular de la concesión.

##### Art. 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los art. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Igualmente, los concesionarios y usuarios de los servicios serán responsables del cumplimiento de las normas de Régimen Local en esta materia y Reglamentos de Sanidad y Policía Mortuoria.

##### Art. 5.- Devengo.

El devengo de la tasa nace de la obligación de contribuir cuando se efectúa la prestación del servicio, entendiéndose que se inicia en el momento de presentación de la solicitud del mismo.

##### Art. 6.- Usuarios: Obligaciones.

1) Tendrán derecho a la concesión y aprovechamiento de los servicios de Cementerio las personas residentes en la localidad de

Rabanal del Camino, los cónyuges y los hijos del pueblo hasta la tercera generación.

2) Los usuarios y concesionarios de sepulturas y autorizaciones para construir panteones deberán respetar las alineaciones que señale la Junta Vecinal o técnico que la misma determine.

En todo caso, se respetará la anchura de los pasillos señalados en el plano del Cementerio Local que apruebe la Junta Vecinal.

*Art. 7.- Tramitación y procedimiento.*

A) Solicitudes.

Podrán solicitar los servicios de la presente Ordenanza los vecinos de Rabanal del Camino, sus cónyuges y los hijos del pueblo hasta la tercera generación. Las solicitudes serán por escrito y dirigidas al Sr. Presidente de la Junta Vecinal.

Cada solicitud será objeto de liquidación individual y el ingreso se efectuará directamente en las arcas locales en forma de depósito previo o como máximo en el plazo de 15 días contados desde la fecha de la solicitud.

Las concesiones del servicio serán otorgadas por resolución de la Presidencia, con sujeción a la presente Ordenanza así como a las normas de general aplicación.

B) Renuncias.

Será solicitada por el titular o sus herederos, mediante escrito dirigido a la Junta Vecinal, y esta decidirá sobre la misma. Una vez aceptada la renuncia de la concesión, los restos serán retirados a la fosa común, si estos han permanecido doce años o más en la sepultura, y luego la Junta Vecinal podrá disponer de ella libremente. No se devolverá nada de lo aportado para la concesión.

*Art. 8.- Titularidad de las concesiones.*

Las concesiones de los servicios del Cementerio se realizarán siempre a favor de personas concretas y determinadas -no permitiéndose la división de la propiedad- por lo que al fallecimiento del titular del derecho este se transmitirá a los herederos testamentarios o abintestato, quienes deberán comunicar a la Junta Vecinal cuál de ellos ostentará la titularidad de la concesión.

*Art. 9.- Temporalidad de las concesiones.*

Las concesiones de nichos, sepulturas y capillas serán permanentes por cincuenta años prorrogables.

En caso de abandono o deterioro del nicho o sepultura, se concederá un plazo a los titulares o herederos para su reparación.

Si en plazo de 20 años no apareciese titular o heredero conocido del nicho o sepultura, estos quedarán a disposición de la Junta Vecinal para su utilización por nuevo concesionario.

*Art. 10.- Registro de concesiones.*

Para conocimiento y control de las concesiones de terrenos y servicios de enterramiento efectuados, se llevará un libro de Registro de sepulturas y nichos -con expresión de las personas inhumadas, fecha de enterramiento y número de nicho o sepultura-, además de los datos exigidos en el Art. 41, del D. 16/2005, citado.

*Art. 11.- Prohibiciones.*

Queda totalmente prohibida la reventa o cesión de nichos o sepulturas bajo ningún pretexto, pues sólo el titular o sus herederos podrán utilizarlos.

*Art. 12.- Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determina por la aplicación de las presentes Tarifas:

- Concesión permanente por cincuenta años de terreno para sepultura construida para tres enterramientos hacia abajo: 1.300,00 €.

La transmisión de los derechos funerarios por fallecimiento del titular de la concesión devengará las siguientes tarifas:

- En favor de su cónyuge o descendientes, el 10% de las tasas de concesión.

- En favor de parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, el 25% de las tasas de concesión.

- En favor de cualesquiera otra persona, el 50% de las tasas de concesión.

Las tasas de este grupo se entienden referidas a las tasas por concesión que rijan en el momento del hecho que genera la transmisión.

*Art. 13.- Abono de gastos.*

Todos los gastos de conservación de sepulturas, capillas y nichos serán de cuenta del concesionario que estará obligado a mantener en perfecto estado las instalaciones y servicios concedidos para dar cumplimiento a la normativa local, disposiciones sanitarias y Policía Sanitaria Mortuoria.

Del mismo modo, el titular de la concesión deberá costear los gastos de enterramiento, licencias de obras, permisos sanitarios y demás que puedan derivarse de la utilización de los distintos servicios del Cementerio local.

Si en algún momento la Junta Vecinal estimase que las sepulturas, capillas o nichos están en malas condiciones se notificará a los titulares de la concesión, dándoles un plazo para que efectúen las oportunas reparaciones; si estas no se realizasen, serían acometidas por la Junta Vecinal y los titulares de la concesión estarían obligados a abonar a la misma el importe de las obras o reparaciones efectuadas.

*Art. 14.- Exenciones subjetivas.*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Enterramientos de exiliados procedentes de establecimientos de beneficencia, siempre que el traslado y conducción se verifiquen por cuenta de dichos establecimientos y sin ninguna pompa fúnebre costeada por la familia de los fallecidos.

- Enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

- Inhumaciones ordenadas por la autoridad judicial y efectuadas en la fosa común.

*Art. 15.- Infracciones y sanciones.*

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en cada caso por la normativa local vigente, Reglamento de Sanidad y de Policía mortuoria.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones aplicables a las mismas, se estará a lo dispuesto en los art. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Art. 16.- Cerramiento de las sepulturas abiertas.*

A los titulares de las concesiones actuales se les concede un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para que cubran las sepulturas según las indicaciones de la Junta Vecinal o construyan el panteón que estimen conveniente. Si pasado el plazo no se hubieren acometido las obras indicadas, estas se realizarán por parte de la Junta Vecinal repercutiendo el importe de las mismas en los titulares de las concesiones.

*Disposición derogatoria.*

Esta Ordenanza Reguladora de los Servicios del Cementerio Local de la Junta Vecinal de Rabanal del Camino deroga cualquier otra Ordenanza o Norma anterior que se oponga a cuanto se dispone en la presente.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y estará vigente hasta que sea modificada o derogada expresamente.

En Rabanal del Camino, a 11 de agosto de 2009.-El Presidente, Antonio Gómez Domínguez.-El Secretario, Juan José Prieto Prieto.

10811

## MEROY

La Junta Vecinal de Meroy en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	7.608,12
<b>Total ingresos</b>	<b>7.608,12</b>

GASTOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	7.608,12
<b>Total gastos</b>	<b>7.608,12</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cabrillanes, 19 de noviembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Javier López Díaz. 10750

#### JIMÉNEZ DE JAMUZ

La Junta Vecinal de Jiménez de Jamuz en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	35.000,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	26.170,00
<b>Total ingresos</b>	<b>61.170,00</b>

GASTOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	61.160,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	10,00
<b>Total gastos</b>	<b>61.170,00</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santa Elena de Jamuz, 19 de noviembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Miguel Bolaños González. 10752

#### ESTÉBANEZ DE LA CALZADA

La Junta Vecinal de Estébenez de la Calzada en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	37.600,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	2.086,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	37.914,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	30.000,00
<b>Total ingresos</b>	<b>107.600,00</b>

GASTOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	80.000,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	100,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	27.500,00
<b>Total gastos</b>	<b>107.600,00</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villarejo de Orbigo, 19 de noviembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Miguel Martínez Hidalgo. 10753

#### VALBUENA DEL ROBLO

La Junta Vecinal de Valbuena del Roblo en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	17.622,00
<b>Total ingresos</b>	<b>17.622,00</b>

GASTOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	17.582,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	40,00
<b>Total gastos</b>	<b>17.622,00</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Crémenes, 19 de noviembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Néstor de Ponga Díaz. 10755

#### CARROCERA

La Junta Vecinal de Carrocera en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	360,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	<u>22.990,00</u>
Total ingresos	23.350,00
GASTOS	
	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	7.350,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.- Inversiones reales	<u>16.000,00</u>
Total gastos	23.350,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Carrocera, 19 de noviembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Ernesto Fernández Muñiz. 10757

#### SAN FÉLIX DE LA VALDERÍA

La Junta Vecinal de San Félix de la Valdería en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	1.100,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	5.990,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	<u>6.666,00</u>
Total ingresos	13.756,00
GASTOS	
	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	12.556,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	<u>1.200,00</u>
Total gastos	13.756,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Castroalbón, 19 de noviembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Agustín Pérez Turrado. 10758

#### CAMPOY SANTIBÁÑEZ

La Junta Vecinal de Campo y Santibáñez en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	20.100,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	4.608,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	<u>18.124,00</u>
Total ingresos	42.832,00
GASTOS	
	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	17.080,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	900,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	24,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	<u>24.828,00</u>
Total gastos	42.832,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cuadros, 19 de noviembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Miguel A. González Fernández. 10759

#### ARINTERO

La Junta Vecinal de Arintero en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	240,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	1.910,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	<u>9.000,00</u>
Total ingresos	11.150,00
GASTOS	
	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	1.150,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	<u>10.000,00</u>
Total gastos	11.150,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Valdelugeros, 19 de noviembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, José Luis González Martín. 10760

#### VILLABÚRBULA

La Junta Vecinal de Villabúrbula en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	400,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	400,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	<u>17.066,00</u>
Total ingresos	17.866,00

##### GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	4.726,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	<u>13.140,00</u>
Total gastos	17.866,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villasabariego, 19 de noviembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Manuel Reguera García. 10763

#### CODORNILLOS

La Junta Vecinal de Codornillos en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	500,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	21.421,53
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	<u>1.230,47</u>
Total ingresos	23.152,00

##### GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	12.931,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	<u>10.221,00</u>
Total gastos	23.152,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Calzada del Coto, 19 de noviembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Agapito Rojo Merino. 10765

##### INICIO

La Junta Vecinal de Inicio en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	<u>2.070,20</u>
Total ingresos	2.070,20

##### GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	2.070,20
Capítulo 3.-Gastos financieros	<u>10,00</u>
Total gastos	2.070,20

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Inicio, 19 de noviembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Francisco Rodríguez Llamas. 10768

##### PEREDILLA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Peredilla en sesión extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La Pola de Gordón, 16 de noviembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Gustavo Alfonso Tuñón Robles. 10799

#### VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villarrodrigo de las Regueras en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villaquilambre, 14 de noviembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, José Javier de la Osa Pasano. 10800

#### CUADROS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Cuadros en sesión extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cuadros, 22 de octubre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Licio García González. 10813

#### VILLAESTRIGO DEL PÁRAMO

El Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2009, adoptó acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de distribución de agua a domicilio y derechos de enganche.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal y se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que

los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Villaestrigo del Páramo, a 30 de octubre de 2009.—El Presidente (ilegible).

10448

5,00 euros

#### VILLORIA DE ÓRBIGO

Aprobada y publicada por esta Junta Vecinal en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 169 de fecha 7 de septiembre de 2009, la enajenación de la parcela nº 65 del polígono nº 3 con una superficie de 9 áreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga nº 16287 y referencia catastral nº 24227503000650000E1 como bien de propios o patrimonial. Dentro de dicha parcela existe una edificación. La parcela se encuentra libre de cargas. Esta por medio del presente se anuncia a subasta.

El precio de salida de la subasta será de siete mil ochocientos euros (7.800 €).

Las ofertas se harán en sobre cerrado y se entregarán al Presidente de la Junta Vecinal hasta el día antes de su subasta. La subasta se llevará a efecto en la Casa de Cultura a las 12.00 horas, una vez hayan transcurrido cinco días naturales después de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dicha subasta estará presidida por el Presidente de la Junta Vecinal o por el vocal que delegue. Pudiendo ofertar en dinero o parte en dinero y resto en otra finca que colinde con una de la Junta Vecinal.

Con estas condiciones la Junta Vecinal valorará la mejor oferta y mejor parcela aportada.

En Villoria de Órbigo, a 9 de noviembre de 2009.—El Presidente (ilegible).

10646

17,60 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NÚMERO SEIS DE PONFERRADA

1140K.

NIG: 24115 41 1 2008 0006861.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 0001006/2008.

Sobre: Verbal arrendaticio.

De: Elvira Pérez Artigas.

Procuradora: María del Pilar Fernández Bello.

Contra: Carlos Manuel Silva Lamelas.

Procurador/a:

#### EDICTO

Juicio: Verbal desahucio falta pago 1006/2008.

Parte demandante: Elvira Pérez Artigas.

Parte demandada: Carlos Manuel Silva Lamelas.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 34/09.

En Ponferrada, a 5 de marzo de 2009.

Doña María del Carmen Santos González, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Ponferrada, ha visto los autos de juicio verbal, seguidos con el nº 1006/08, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas impagadas, a instancia de la Procuradora doña Pilar Fernández Bello, en nombre y representación de doña Elvira Pérez Artigas, con domicilio en Zaragoza, c/ Gran Vía 11, y asistida de la Letrada doña Beatriz Campelo Núñez; contra don Carlos Manuel Silva Lamelas, con domicilio en Ponferrada,

avenida del Castillo 4-2ºD, declarado en rebeldía. Y a tenor de los siguientes hechos,

Fallo:

1º.- Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por doña Elvira Pérez Artigas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente sobre la vivienda sita en Ponferrada, avenida del Castillo, nº4-2º D, la cual consta de dos dormitorios, un salón, un baño, una cocina y un vestíbulo, condenando a don Carlos Manuel Silva Lamelas a estar y pasar por dicho pronunciamiento, así como a desalojar dicho inmueble dentro del término que legalmente sea previsto, dejándolo libre, vacuo y expedito a disposición de la parte actora con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, será lanzado del mismo y a su costa, así como a pagar a la parte actora la cantidad de mil doscientos euros (1.200 euros) y la que se devengue hasta ejecución de sentencia por las rentas y cantidades asimiladas adeudadas, y los intereses devengados al interés legal del dinero desde la interpelación judicial hasta la sentencia, sin perjuicio del interés legal del dinero, incrementado en dos puntos desde la notificación de la misma hasta su completo pago.

2º.- Todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

3º.- Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

4º.- Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá prepararse mediante escrito que se presentará ante este Juzgado en plazo de cinco días a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, y en el que se indicará la resolución que se apela y la voluntad de recurrirla, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se encuadrará el original, lo acuerdo, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Carlos Manuel Silva Lamelas.

En Ponferrada, a 23 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial.  
10446 56,00 euros

## Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

N.I.G. 24089 44 4 2009 0002927.  
07410.

Nº autos: Demanda 0000942/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Electricidad Quevedo SL, Fondo de Garantía Salarial, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alberto Martínez Muñoz contra Electricidad Quevedo SL, Fondo de Garantía Salarial, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 0000942/2009, se ha acordado citar a Electricidad Quevedo SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo de 2010 a las 9:30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Electricidad Quevedo SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 22 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 9984

\*\*\*

NIG: 24089 44 4 2009 0000463.

07410.

Nº autos: Demanda 0000146/2009.

Materia: Seguridad social.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Junta de Castilla y León, Tesorería General Seguridad Social, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Agrupación Provincial de Núcleos de Control Lechero.

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Pilar Díez Álvarez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Junta de Castilla y León, Tesorería General Seguridad Social, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Agrupación Provincial de Núcleos de Control Lechero, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 0000146/2009, se ha acordado citar a Agrupación Provincial de Núcleos de Control Lechero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de 2010 a las 10:00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agrupación Provincial de Núcleos de Control Lechero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 23 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 10022

\*\*\*

NIG: 24089 44 4 2009 0003029.

07410.

Nº autos: Demanda 0000970/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Construcciones Serrano Blanco MMVI SL.

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Artur Fernando Godinho dos Reis Segurado contra Construcciones Serrano Blanco MMVI SL, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 0000970/2009, se ha acordado citar a Construcciones Serrano Blanco MMVI SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo de 2010 a las 10:50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Serrano Blanco MMVI SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 27 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 10138

\* \* \*

NIG: 24089 44 4 2009 0000308.  
07410.

Nº autos: Demanda 0000093/2009.

Materia: Seguridad social.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Industrias Rofer SL, Comunidad de propietarios c/ Luis Buñuel 2-4-6 (Zaragoza).

## EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Alipio Rodríguez Rabanal contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Industrias Rofer SL, Comunidad de propietarios c/ Luis Buñuel 2-4-6 (Zaragoza), en reclamación por seguridad social, registrado con el nº 0000093/2009, se ha acordado citar a Industrias Rofer SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de febrero de 2010 a las 10:00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Industrias Rofer SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 27 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 10139

\* \* \*

NIG: 24089 44 4 2009 0002562.  
07410.

Nº autos: Demanda 0000821/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Granda Izquierdo César.

## EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Abdelkrim Guerrouj contra Granda Izquierdo César, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 0000821/2009, se ha acordado citar a Granda Izquierdo César, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de abril de 2010 a las 10:30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Granda Izquierdo César, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 28 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 10250

\* \* \*

NIG: 24089 44 4 2009 0002805.  
07410.

Nº autos: Demanda 0000895/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Joaquín Alonso Fernández, Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

## EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mircea Kristof contra Joaquín Alonso Fernández, en reclamación por ordinario, registrado con el número 0000895/2009, se ha acordado citar a Joaquín Alonso Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de mayo de 2010 a las 11:00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Joaquín Alonso Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 28 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 10290

\* \* \*

NIG: 24089 44 4 2009 0003225.  
07410.

Nº autos: Demanda 0001034/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Expert Garage SL.

## EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don William Yecid Plaza Muñoz contra Expert Garage SL, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 0001034/2009, se ha acordado citar a Expert Garage SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de junio de 2010 a las 10:50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos

los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Expert Garage SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 30 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 10291

## NÚMERO TRES DE LEÓN

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000299/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Serrano Castañeda contra la empresa Materiales de Construcción García y Pastor SL, House & Living SL, García Pastor Trading SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.S.<sup>a</sup> el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 30 de octubre de 2009.

Dada cuenta y, no habiendo sido citada la empresa Materiales de Construcción García y Pastor SL para la comparecencia señalada para el día 4 de noviembre de 2009, se suspende la misma y se señala nuevamente para el día 16 de diciembre de 2009, a las 11.00 horas, al objeto de conocer la situación en que se encuentra la ejecución y debatir cuanto a las partes interese en relación con ella, advirtiéndole a estas que podrán traer a la vista los medios de prueba de que intenten valerse y sean válidos en derecho.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada, doña Laura Inés Salvador Bermejo.-El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Materiales de Construcción García y Pastor SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 30 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10505

\* \* \*

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000416/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Edmundo Pérez Pérez contra la empresa León Picón SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.S.<sup>a</sup> el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 11 de mayo de 2009.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en León, avda. Sáenz de Miera, 6, el día 11 de enero de 2010 a las 10.15 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. En cuanto a los otrosíes se tienen por hechas las manifestaciones en los mismos contenidas.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don Alfonso González González.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a León Picón SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 5 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10463

\* \* \*

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000733/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carla Lizeh López Drada contra la empresa Sandra Jeaneth Betancourt Abad, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: El Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 30 de julio de 2009.

Por recibida la anterior documentación presentada por el demandante Carla Lizeh López Drada, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en León, avda. Sáenz de Miera nº 6, el día 19 de mayo de 2010 a las 10.10 horas de su mañana. Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a los otrosíes se tienen por hechas las manifestaciones. Cítese al confesante para el acto del juicio. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don Jaime de Lamo Rubio.-El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Sandra Jeaneth Betancourt Abad y a su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 3 de noviembre de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10437

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000963/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael García Alcántara contra la empresa Crucero Contratas SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.S.<sup>a</sup> el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 8 de octubre de 2009.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en León, avda. Sáenz de Miera nº 6, el día 26 de julio de 2010 a las 10.35 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a los otrosíes se tienen por hechas las manifestaciones. Cítese al confesante para el acto del juicio. Requíerese a la parte demandada a los fines interesados.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado don Jaime de Lamo Rubio.-El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Crucero Contratas SL y a su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 22 de octubre de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9985

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000509/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José González Fernández con-

tra la empresa Micri SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.S.<sup>a</sup> el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 18 de junio de 2009.

Por recibida la anterior documentación presentada por el demandante José González Fernández, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en León, avda. Sáenz de Miera, 6, el día 22 de marzo de 2010 a las 10.25 horas de su mañana. Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto al otrosí se tienen por hechas las manifestaciones. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado don Alfonso González González.-El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Micri SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 19 de octubre de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9986

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000498/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Pilar Díez Rodríguez contra la empresa Clínica Santa María la Blanca SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.S.<sup>a</sup> el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 27 de mayo de 2009.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en León, avda. Sáenz de Miera, 6, el día 20 de enero de 2010 a las 10.00 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a los otrosíes se tienen por hechas las manifestaciones. Requiérase a la parte demandada a los fines interesados y cítese al representante legal de la citada demandada para el día y horas señalados para la celebración del interrogatorio solicitado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado don Jaime de Lamo Rubio.-El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Clínica Santa María la Blanca SL y a su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 19 de octubre de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9987

#### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 44 4 2009 0100606.  
07410.

Nº autos: Demanda 0000498/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Marcos Pereira Anta.

Demandados: Fogasa, Chorreos y Pinturas Jorevi SL.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Marcos Pereira Anta contra Fogasa, Chorreos y Pinturas Jorevi SL, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 0000498/2009, se ha acordado citar a Chorreos y Pinturas Jorevi SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2010 a las 11:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avda. Huertas de Sacramento 14, planta 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Chorreos y Pinturas Jorevi SL se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 22 de octubre de 2009.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10089

\* \* \*

NIG: 24115 44 4 2009 0100761.  
07410.

Nº autos: Demanda 0000587/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Josefa Correa Gómez.

Demandados: Sampaio's Factory Ponferrada SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Josefa Correa Gómez contra Sampaio's Factory Ponferrada SL, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 0000587/2009, se ha acordado citar a Sampaio's Factory Ponferrada SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de marzo de 2010 a las 10.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avda. Huertas de Sacramento 14, planta 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sampaio's Factory, así como a su representante legal doña Ana Paula Sampaio's Gómez, para interrogatorio de parte, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 29 de octubre de 2009.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10292

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### CANAL DEL ESLA

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de diciembre de 2009, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda, en la Casa de Cultura de Villaquejida (León), con el siguiente,

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2º Presentación y aprobación, si procede, de los Presupuestos para el año 2010.
- 3º Control y medición caudales agua próxima campaña de riego.
- 4º Informe del Presidente de la Comunidad.
- 5º Ruegos y preguntas.

Nota: Para poder participar, es imprescindible ser propietario de fincas en la Comunidad de Regantes y portar el DNI, pasaporte o carnet de conducir. De igual forma, se podrá delegar el voto, recogiendo el impreso que está a su disposición en la oficina de la Comunidad hasta el día 11 de diciembre de 2009.

Villaquejida, 9 de noviembre de 2009.-El Presidente, Isaac Huerga Huerga.  
10534 18,40 euros

#### RIBERA ALTA DEL PORMA

Por el presente, se convoca a los usuarios de la Comunidad de Regantes Ribera Alta del Porma a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Comunidad de Regantes en Puente Villarente, c/ Camino Santiago, 10, bajo, el próximo día 16 de diciembre de 2009 a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en 2ª convocatoria, siendo válidos los acuerdos tomados en esta última. Con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º.- Informe de la presidencia.
- 3.º.- Ruegos y preguntas.

Puente Villarente, 12 de noviembre de 2008.-El Presidente, Matías Robles Puente.  
10715 12,00 euros